

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

## Ministerio de Estado:

Cancillería.—Canje de Notas entre España y la República de Chile suprimiendo la legalización en los exhortos y comisiones rogatorias.

## Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

## Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de ingresos y gastos durante el mes de Septiembre último.

Banco de España.—Extravío de resguardos de depósitos transmisibles.

## Ministerio de la Gobernación:

Subsecretaría.—Nombrando Agente de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en Salamanca á D. Rogelio García.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.—Memoria comprensiva de los trabajos realizados por dicha Junta durante el año 1900.

## Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relaciones de patentes de invención anuladas, y de las caducadas por los conceptos que se expresan.

## Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Sevilla.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.—Extravío de 23 cupones de la serie A de carpetas provisionales del 4 por 100 interior.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subastas para el suministro de agua potable y de ropas de cama, útiles y otros efectos necesarios en las dependencias de esta Dirección.

Universidades literarias de Santiago, Sevilla, Valencia y Zaragoza.—Anuncios relativos á provisión de Escuelas de primera enseñanza vacantes en dichos distritos universitarios.

Junta de Arbitrios de Melilla.—Anunciando el traslado de los restos que yacen en el cementerio antiguo al de la Purísima Concepción.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Edictos de Ayuntamientos llamando á los individuos que se mencionan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados militares y de primera instancia.

## MINISTERIO DE ESTADO

## CANCELLERÍA

Canje de Notas entre España y la República de Chile suprimiendo la legalización en los exhortos y comisiones rogatorias que se cursen entre las Autoridades competentes de ambos Países y sean dirigidas por la vía Diplomática ó Consular.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Santiago de Chile,

Al Excmo. Sr. D. Luis Martiniano Rodríguez, Ministro de Relaciones Exteriores.

Santiago de Chile 16 de Agosto de 1901.

Excmo. Sr.:

Muy señor mío: Enterado el Gobierno de S. M. del perfecto acuerdo del de la República de Chile á su proposición para suprimir, en lo sucesivo, la legalización de las firmas en las comisiones rogatorias que, tanto en asuntos civiles como criminales, se libren por conducto oficial entre ambos Países, se ha servido autorizarme para que manifieste á V. E., como tengo la honra de efectuarlo, que en los últimos días del mes de Octubre próximo venidero se publicará este acuerdo en la GACETA DE MADRID para su fiel observancia en todo el territorio español desde 1.º de Noviembre del año actual.

Aprovecho, etc.—Firmado: José Llabería.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile,

A Su Excelencia el Sr. D. José Llabería, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.

Santiago 2 de Septiembre de 1901.

Sr. Ministro:

He tenido el honor de recibir la estimable Nota de V. E., núm. 30, por la cual se ha dignado participarme, en virtud de autorización de su Gobierno, que en los últimos días del mes de Octubre próximo venidero se publicará en la GACETA DE MADRID, para su fiel observancia en todo el territorio español, el acuerdo celebrado entre V. E. y esta Cancillería respecto de la proposición hecha por V. E., en nombre de su Gobierno, para suprimir en lo sucesivo la legalización de las firmas en las comisiones rogatorias que, tanto en asuntos civiles como criminales, se libren por conducto oficial entre ambos países.

Por mi parte cumpíeme decir á V. E. que esta Cancillería procederá en igual sentido, haciendo publicar en el *Diario oficial* las comunicaciones cambiadas con V. E. sobre este particular, para lo cual, y á fin de que esa publicación sea simultánea en ambos Países, se permite rogar á V. E. se digne avisarme oportunamente la fecha en que se hará dicha publicación en su país.

Renuevo á V. E., etc.—Firmado: Luis M. Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Dirección de Hidrografía.

GRUPO 168.—12 DE OCTUBRE DE 1901.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Canal de la Mancha.

## Francia.

Canal de Carentán.—Valizamiento del paso des Dames.

(Avis aux Navigateurs, núm. 162. Paris, 1901.)

Núm. 767, 1901.—El paso des Dames está valizado por cuatro boyas cilindrocónicas, dos pintadas de negro y numeradas 1 bis y 3 bis, y dos de rojo y numeradas 2 bis y 4 bis.

La situación de esas boyas, que son provisionales, varía según el estado de los fondos.

El canal de Carentan tiene su cota á 2,6 m. sobre el cero de las cartas, y la cota del paso des Dames es de 3,2 m. sobre el cero de las cartas.

Carta núm. 207 de la sección II.

Cercanías de Gravelines.—Restos de buque.

(Avis aux Navigateurs, núm. 139. Paris, 1901.)

Núm. 768, 1901.—Sobre la enfilación del paso de Gravelines con el muelle E. emerge 3 m. en bajamar una arboladura que está en el veril S. del banco Dyck occidental en fondos de unos 10 m.

Situación aproximada: 51º 4' 25" N. por 8º 14' 5" E.

Carta núm. 219 de la sección II.

Río Somme.—Modificación de la boya de recalada del paso S.

(Avis aux Navigateurs, núm. 143. Paris, 1901.)

Núm. 769, 1901.—La boya de recalada de campana fondeada afuera del paso S. de la Somme, que antes estaba pintada de negro y coronada por una grímpola cilíndrica, ha sido pintada á fajas horizontales rojas y negras y coronada por una grímpola esférica roja con espejos.

Situación aproximada: 50º 10' 33" N. por 7º 39' 15" E.

Carta núm. 217 de la sección II.

Proximidades de cabo Gris-Nez.—Banco de la Barrera. Bancos de arena.

(Avis aux Navigateurs, núm. 133. Paris, 1901.)

Núm. 770, 1901.—Según aviso del Comandante de la Escuela de prácticos, á poca distancia al N. del banco de la Barrera se encuentra un banco de arena cubierto por 2,6 m. de agua en bajamar, en 50º 55' 30" N. por 5º 31' 12" W. aproximadamente.

A unos 400 m. al E. del precedente se encuentra otro banco de arena cubierto por 1,8 m. de agua en bajamar.

Estos dos bancos, orientados de N. á S., tienen unos 100 metros de largo por 10 á 20 de ancho,

Carta núm. 219 de la sección II.

## Río Canche. — Bassure de Baas. — Bajos.

(Avis aux Navigateurs, núm. 133. Paris, 1901.)

Núm. 771, 1901.—Según el Comandante de la Escuela de prácticos, hay los siguientes bajos sobre la Bassure de Baas, entre los paralelos de la punta du Toquet y del cabo Alprech:

- 1.º Un bajo cubierto por 6,7 m. de agua á 5 ½ millas al N. 62º W. del faro N. de la Canche.
- 2.º Un bajo cubierto por 6,5 m. de agua á 6 ¼ millas al N. 45º W. del mismo faro.
- 3.º Un bajo cubierto por 5,5 m. de agua á 5 7/10 millas al S. 30º W. del faro de Alprech.

Carta núm. 219 de la sección II.

## Canal de Carentan.—Profundidad de los canales de acceso.

(Avis aux Navigateurs, núm. 133. Paris, 1901.)

Núm. 772, 1901.—Según el Comandante de la Escuela de prácticos, la cota del canal de Carentan es de 3,2 m. sobre el cero de las cartas, y la del peso des Dames de 2,6 m. sobre el mismo nivel.

El paso des Dames está señalado por seis boyas, de las cuales tres pintadas de negro, numeradas 1 bis, 3 bis y 5 bis, y tres pintadas de rojo, numeradas 2 bis, 4 bis y 6 bis.

Carta núm. 207 de la sección II.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

## GRUPO 169.—15 DE OCTUBRE DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Francia.

Río Gironde. — Aumento en proyecto de la potencia luminosa de la luz de refuerzo del faro de Richard.—Reducción en proyecto del sector de iluminación.

(Avis aux Navigateurs, núm. 289/1.862. Paris, 1901.)

Núm. 773, 1901.—Se trata de aumentar la potencia luminosa de la luz de refuerzo del faro de Richard, que proyecta un sector de luz fija blanca en la dirección del faro flotante de Talais.

A este efecto se reemplazará el aparato de iluminación del sector reforzado actual por otro, instalándose un nuevo mechero incandescente por el vapor de petróleo comprimido.

Se aumentará la potencia luminosa de la luz al mismo tiempo que se redujera de 15º á 7º la amplitud del sector de iluminación, cuyo eje se dirigirá sobre el faro flotante de Talais.

El alcance luminoso medio será de 29 millas.

El nuevo mechero podrá funcionar temporalmente para pruebas.

Un aviso ulterior dará á conocer la fecha en que empezará á prestar servicio definitivo.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 64.

Carta núm. 136 A. de la sección II.

Iluminación en proyecto de una luz en una torrecilla construída por el través de Trompeloup y supresión en proyecto de la luz flotante de Mapon.

(Avis aux Navigateurs, núm. 289/1.863. Paris, 1901.)

Núm. 774, 1901.—Hacia el fin del año actual se encenderá una luz fija de dirección blanca en una torre cilíndrica de mampostería construída en Gironde por el través de Trompeloup en la enfilación actual de las luces en Patiras y de Mapon.

En la parte superior de la torre hay una linterna metálica cuadrada, en la que se colocará el aparato de incandescencia.

El foco luminoso se colocará á 10 m. sobre el nivel de pleamar.

El alcance luminoso medio será de 29 millas.

Esta luz dará con la de de Patiras una enfilación al S. 20º 30' E., no iluminando más que un sector de 7º, cuya bisectriz se encontrará en esta enfilación.

El día en que se inaugure la luz de Trompeloup se suprimirá el buque faro de Mapon.

Un aviso dará á conocer la fecha en que se realizarán las modificaciones indicadas.

Situación aproximada de la torre: 45º 13' 35" N. por 5º 28' 41" E.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 62.

Carta núm. 133 A de la sección II.

## MAR BÁLTICO

## Suecia.

## Canal del Furusund á Stokolmo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 291/1.875. Paris, 1901.)

Núm. 775, 1901.—Existe un bajo cubierto con 8 m. de agua al SW; de Nigvarnsholm en el canal que conduce del Furusund á Stokolmo en 59º 30' 10" N. por 24º 41' 5" E.

Carta núm. 213 de la sección I.

## OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

## Nueva Zelanda.

Isla del N. (costa E.).—Roca en la bahía Poverty.

(Notice to Mariners, núm. 609. Londres, 1901.)

Núm. 776, 1901.—El Capitán del vapor Tokomaru comunica, con fecha 15 de Agosto de 1901, que su buque, con un calado de 6,7 m., encontrándose fondeado en la bahía Poverty, con mar gruesa del SE., que les hacía cabecear, tocó en una roca situada al S. 14º W. á 12,5 cables del faro del rompeolas de Gisborne y al N. 70º W. de la isla Tuamotu.

Situación aproximada dudosa: 38º 41' 30" S. por 175º 45' 40" W.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Octubre de 1871 con los números 78.892 de entrada y 19.686 de registro, correspondiente al constituido á nombre del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, cuyo depósito lo forman nueve resguardos de Bonos y un residuo, por valor en junto de 5.707 pesetas 5 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 31 de Julio de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. X—2092

## Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 462.356 y 462.357, expedidos por este establecimiento en 10 de Julio de 1900 á favor de la Real Academia de Medicina, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Octubre de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2094

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Subsecretaría.

Vacante una plaza de Agente de segunda clase del Cuerpo de vigilancia en esa provincia por fallecimiento de D. Alonso Pérez Martín, y siendo de urgente necesidad su provisión por la escasez de personal que tiene ese Gobierno, esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo, con el carácter de interino y sueldo anual de 750 pesetas, á D. Rogelio García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1901.—El Subsecretario, S. Pastor.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 91, párrafo tercero, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

[Negociado del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de patentes de invención, anulada por sentencias de los Tribunales que se indican.

Por sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 19 de Octubre de 1900, dictada en el recurso procedente de la Audiencia de Barcelona, se declara la nulidad de la patente de invención que bajo el número 9.323 fué expedida en 20 de Abril de 1889 á favor de D. Ricardo Grasas, por veinte años, por un procedimiento para moldear con guías móviles.

Por sentencia firme de la Audiencia de Burgos, dictada en 17 de Julio de 1900, se declaró la nulidad de la patente número 20.985, expedida en 14 de Julio de 1896 á favor de Don Bartolomé Mendiola Ruiz, por veinte años, por una máquina telar nueva, en su parte más esencial, para la fabricación de zapatillas de una sola pieza, sin costura alguna, abotinadas ó no, tejidas en una sola operación y en un solo telar.

Y en virtud de lo preceptuado en el art. 58 de la ley de Patentes de 30 de Julio de 1878, se publica á los efectos consiguientes.

Madrid 17 de Octubre de 1901.—El Jefe del Negociado, Eduardo de Cortázar.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1901.

Expediente núm. 3.977. D. Félix Beighan y Larroy.

Patente de invención por veinte años por carbón económico.

Expedida en 9 de Abril de 1884.

Caducada por falta de pago de la décimoctava anualidad en 20 de Julio de 1901.

Expediente núm. 5.622. La Sociedad anónima Fundación de hierro y construcción de máquinas de la Vecindad del Sur.

Patente de invención por veinte años por una máquina para dividir la caña de azúcar.

Expedida en 19 de Abril de 1896.

Caducada por falta de pago de la décimasexta anualidad en 1.º de Agosto de 1901.

Expediente núm. 7.657. The Nordenfeli Guns and Ammunition Company Limited.

Patente de invención por veinte años por mejoras en montajes para cañones adaptados, especialmente para ametralladoras.

Expedida en 25 de Abril de 1888.

Caducada por falta de pago de la décimacuarta anualidad en 18 de Julio de 1901.

Expediente núm. 9.092. Los Sres. D. Thomas Alva Edison, y Coronel D. George E. Gourand.

Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para registrar y reproducir toda clase de sonidos.

Expedida en 15 de Marzo de 1889.

Caducada por falta de pago de la décimatercera anualidad en 19 de Julio de 1901.

Expediente núm. 9.388. D. Alejandro Stanley Elmore.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamiento en los medios y aparatos empleados para la deposición eléctrica de los metales.

Expedida en 10 de Abril de 1889.

Caducada por falta de pago de la décimatercera anualidad en 18 de Julio de 1901.

Expediente núm. 10.852. Los Sres. Dr. F. Fraube y Ang Kaltendit.

Patente de invención por veinte años por reformas en los cuentagotas.

Expedida en 15 de Julio de 1890.

Caducada por falta de pago de la duodécima anualidad en 14 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 11.537. Los Sres. Emile Placet y Joseph Bonnet.

Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en la electrolisis en general y con especialidad de los metales.

Expedida en 3 de Marzo de 1891.

Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 6 de Julio de 1901.

Expediente núm. 11.655. D. Luis Alfredo Philippe.

Patente de invención por diez años para la explotación en España de su sistema perfeccionado de filtro de bolsas simples ó múltiples.

Expedida en 3 de Marzo de 1891.

Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 6 de Julio de 1901.

Expediente núm. 11.690. Los Sres. Hutuf (Mauricio) y Leblanc (Mauricio).

Patente de invención por diez años por una nueva máquina dinamo-eléctrica receptora para corrientes alternativas.

Expedida en 5 de Marzo de 1891.

Caducada por haber cumplido el plazo por que fué concedida en 8 de Julio de 1901.

Expediente núm. 11.725. La Sociedad general de Maltosa.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para el empleo del ácido fluorhídrico y de sus sales en la fabricación de los vinos y en la fermentación de las sustancias vinosas.

Expedida en 4 de Abril de 1891.

Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 15 de Julio de 1901.

Expediente núm. 11.964. Mr. Alejandro Flematti.

Patente de invención por veinte años por una máquina para fabricar cepillos y escobas del sistema Flematti.

Expedida en 26 de Junio de 1901.

Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 5 de Agosto de 1901.

Expediente núm. 12.120. D. José Guillén y Fons.

Patente de invención por veinte años por el nuevo procedimiento industrial elaboración de panas de algodón de doble ancho.

Expedida en 10 de Julio de 1891.

Caducada por falta de pago de la undécima anualidad en 9 de Agosto de 1901.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Septiembre de 1901 y en los ocho anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

Artículos...	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCION PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
1.º Donativo de S. M. la Reina en nombre de Su Real Familia.....	73.873 88	>	73.873 88	561 414 41	18.918 90	583 333 31	633 288 29	18.918 90	657.207 19
2.º Idem del Clero y monjas.....	376 836 62	>	376 836 62	2.457.038 69	4.484 03	2.461.522 72	2.833.875 31	4.484 03	2 838 359 34
3.º Contribución de inmuebles, culti- vo y ganade- ría.....	10.669.296 02	1.843.030 75	16.513.361 63	62.871.286 68	8.982.543 78	106.662.311 32	73.540.582 70	10.829.574 53	123.175.675 95
Idem urbana (con una décima sobre la misma).....	4.001.037 83	>	>	34.808.480 86	>	>	38.809.518 72	>	>
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....	>	8.630 94	8.630 94	>	54.703 68	54.703 68	>	63 334 62	63.334 62
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....	18.557 06	3.090 41	23.037 64	11.050 89	9.247 05	20.830 64	29.607 95	12.337 49	43.868 28
Rústica.....	1.390 14	>	>	532 70	>	>	1.922 81	>	>
Urbana.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
4.º Idem industrial y de comercio (con dos décimas sobre la misma).....	3.630.474 99	175.506 73	3.805.981 72	24.523.451 32	3.491.325 84	28.014.777 16	28.153.926 31	3.666.832 57	31.820.758 88
5.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes de: Del trabajo personal.....	4.185.923 72	2.172 066	6.357.989 72	16.639.267 35	5.278.982 91	21.918.250 26	20.825.191 07	7.451.048 91	28.276.239 98
Del capital.....	761.633 10	4.456 52	766.094 62	28.848.956 81	6.084.688 02	34.933.644 83	29.610.594 91	6.089.144 54	35.699.739 45
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	19.471 34	>	19.471 34	2.761.763 39	3.482 657 91	6.244.421 30	2.781.234 73	3.482 657 91	6.263.892 64
6.º Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	3.627.268 56	19 442	3.616.710 56	33.170 318 23	1.081.608 95	34.251.957 18	36.797.616 79	1.101.050 95	37.898 667 74
Canon de superficie.....	281.506	14.533 92	296.039 92	1.764.941 46	248.206 77	2.013.148 23	2.046.447 46	262.740 69	2.309.188 15
Sobre la explotación.....	2.877 06	3.218 77	6.095 83	2.144.462 28	624.409 05	2.768.871 33	2.147.339 34	627.627 82	2.774.967 16
7.º Idem de minas.....	27.158 33	>	27.158 33	566.104 77	105.404 92	671.509 69	593.263 10	105.404 92	638.668 02
8.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º Idem de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo).....	882.664 76	23.694 32	906.359 08	6.104.275 66	1.100.504 41	7.204.780 07	6.986.940 42	1.124.198 73	8.111.139 15
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	182.121 42	82.076 66	264.198 08	1.475.095 62	701.560 23	2.176.655 85	1.657.217 04	783.636 89	2.440.853 93
11 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	115.250 94	1.117 06	116.368	457.805 24	51.893 93	509.699 17	573.056 18	53.010 99	626.067 17
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Recargos municipales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
12 Idem sobre los naipes.....	278 13	>	278 13	65.054 98	364 80	65.419 78	65.333 11	364 80	65.697 91
13 Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	50.272 57	781 99	51.054 56	131.093 10	27.452 06	158.545 16	181.365 67	28.234 05	209.599 72
14 Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	340.875 11	>	340.875 11	3.336.789 58	41.433 86	3.378.223 44	3.677.664 69	41.433 86	3.719.098 55
Contribuciones extinguidas.....	>	>	>	>	22.540 63	22.540 63	>	22 540 63	22.540 63
	29.248.772 61	4.351.646 10	33.600.418 71	222.702.214 02	31.412.931 73	254.115.145 75	251.950.986 63	35.764.577 83	287.715.564 46
<b>SECCION SEGUNDA</b>									
<b>CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS</b>									
1.º Renta de Aduanas.....	10.128.394 90	54.034 25	10.182.429 15	89.941 522 70	3.468.733 84	93.410.256 54	100.069.917 60	3.522.768 09	103.592.685 69
Derechos de importación.....	358.905 32	>	358.905 32	3.283.095 25	5.573 42	3.288.668 67	3.642.000 57	5.573 42	3.647.573 99
Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	1.501.248 82	158 38	1.501.407 20	12.889.875 96	16.433 47	12.906.309 43	14.391.124 78	16.591 85	14.407.716 63
Derechos menores.....	72.419 84	872 62	73 292 46	785.755 11	62.403 06	848.158 17	858.174 95	63.275 68	921.450 63
Idem de cuarentena y lazareto.....	11.535 35	700	12.235 35	100.576 20	392	100.968 20	112.111 55	1.092	113.203 55
Idem de Aduanas por material de Obras públicas.....	>	>	>	4.514.076 99	>	4.514.076 99	4.514.076 99	>	4.514.076 99
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	1.324.823 19	79.845 38	1.404.668 57	11.866.343 97	1.191.005 01	13.057.348 98	13.191.167 16	1.270.850 39	14 462 017 55
3.º Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	260 463 01	5 962 87	266 425 88	1.146.204 26	145.269 70	1.291.473 96	1.406.667 27	151.232 57	1.557.899 84
4.º Idem sobre la achicoria.....	11.192 25	>	11.192 25	132.495 25	7 80	132.503 05	143.687 50	7 80	143.695 30
5.º Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	341.071 47	76	341.147 47	1.153.031 97	4.507 18	1.157.539 15	1.494.103 44	4.583 18	1.498.686 62
6.º Derechos obvenacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	256.068 44	>	256.068 44	1.045.571 61	>	1.045.571 61	1.301.640 05	>	1.301.640 05
7.º Impuesto de consumos y especial sobre la sal (con una décima sobre el mismo).....	8.504.864 08	237.523 28	8.742.387 36	54.269.188 61	4.271.758 64	58.540.947 25	62.774.052 69	4.509.281 92	67.283.334 61
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	2.218.645 09	>	2.218.645 09	12.210.763 89	2.117.423 29	14.328.187 18	14.429.408 98	2.117.423 29	16.546.832 27
9.º Timbre del Estado.....	5.324.153 79	>	5.324.153 79	40.249.553 64	2.720.934 96	42.970.488 60	45.573.707 43	2.720.934 96	48.294.642 39
10 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	172.050 20	3.038 83	175.089 03	2.057.663 09	848.503 44	2.906.171 53	2.229.718 29	851.542 27	3.081.260 56
	30.485.835 75	332.211 61	30.868.047 36	235.645.723 50	14.852.945 81	250.498.669 31	266.131.559 25	15.235.157 42	281.366.716 67
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION</b>									
1.º Tabacos.....	11.067.623 56	>	11.067.623 56	82.442.084 18	1.265.255 42	83.707.339 60	93.509.707 74	1.265.255 42	94.774.963 16
2.º Cerillas fosfóricas.....	416.666 67	>	416.666 67	3.541.666 70	>	3.541.666 70	3.958.333 37	>	3.958.333 37
3.º Loterías (producto líquido).....	1.370.399	>	1.370.399	11.653.877	>	11.653.877	13.024.276	>	13.024.276
4.º Casa de Moneda.....	>	>	>	436.776 16	>	436.776 16	436.776 16	>	436.776 16
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	41.056 52	>	41.056 52	302.129 36	34.174 22	336.303 58	343.185 88	34.174 22	377.360 10
6.º Producto de la GACETA.....	24.653 49	1.220	25.873 49	218.036 40	59.182 63	277.219 03	242.689 89	60.402 63	303.092 52
7.º Correos (productos diversos).....	5.604 27	22 23	5.626 50	207.236 79	18.243 78	225.480 57	212.841 06	18 266 01	231.107 07
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	30.086 23	418 38	30.504 63	418.563 20	94.618 76	513.181 96	448.649 45	95.037 14	543.686 59
9.º Establecimientos penales.....	7.400 67	>	7.400 67	46.655 87	2.851 89	49.507 76	54.056 54	2.851 89	56.908 43
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	>	>	>	2.250.018	240.434 87	2.490.452 87	2.250.018	240.434 87	2.490.452 87
	12.963.490 43	1.660 61	12.965.151 04	101.517.043 66	1.714.761 57	103.231.805 23	114.480.534 09	1.716.422 18	116.196.956 27
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<i>Rentas.</i>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	>	>	>	472.503	>	472.503	472.503	>	472.503
2.º Minas.....	1.472.346 38	>	1.472.346 38	2.616.665 35	22.529 54	2.639.194 89	4.089.011 73	22.529 54	4.111.541 27
Almadén.....	>	>	>	845.687 54	93.750	939.437 54	845.687 54	93.750	939.437 54
Linars.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	7.814 42	1.907 38	9.721 80	59.494 56	40.993 08	100.487 64	67.308 98	42.900 46	110.209 44
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	572	>	572	12.384 94	56 50	12.441 44	12.956 94	56 50	13.013 44
Producto de canales y navegación fluvial.....	>	>	>	1.223.858 51	144 60	1.224.003 11	1.223.858 51	144 60	1.224.003 11
Idem de montes y plantíos.....	82.198 39	2.292 65	84.491 04	105.062 03	398 80	105.460 83	187.260 42	2.691 45	189.951 87
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	>	390	390	24.616 63	1.399 94	26.016 57	24.616 63	1.789 94	26.406 57
4.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	1.350 52	601 58	1.952 10	13.017 18	20.327 80	33.344 98	14.367 70	20.929 38	35.297 08
5.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	10.346 77	>	10.346 77	2.608.841 54	>	2.608.841 54	2.619.188 31	>	2.619.188 31
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	>	>	>	227 50	>	227 50	>	>	227 50
<i>Suma y sigue.....</i>	1.574 628 48	5.191 61	1.579.820 09	7.982.358 78	179.600 26	8.161.959 04	9.556.987 26	181.791 87	9.741.779 13

Artículos	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<i>Suma anterior</i> .....	1.574.628'48	5.191'61	1.579.820'09	7.982.358'78	179.600'26	8.161.959'04	9.556.987'26	184.791'87	9.741.779'13
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	12.480'52	12.889'65	25.370'17	138.448'98	262.907	401.355'98	150.929'50	275.796'65	426.726'15
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	27.961'38	»	27.961'38	319.949'09	»	319.949'09	347.910'47	»	347.910'47
Agricultura.....	28.203'80	»	28.203'80	148.788'48	»	148.788'48	176.992'28	»	176.992'28
Hacienda.....	1.535'41	»	1.535'41	16.010'12	9.885'43	25.895'55	17.545'53	9.885'43	27.430'96
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	123.715	1.000	124.715	767.796'88	920.327'57	1.688.124'45	891.511'88	921.327'57	1.812.839'45
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	1.550	»	1.550	26.241	»	26.241	27.791	»	27.791
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	»	»	»	19.954'09	»	19.954'09	19.954'09	»	19.954'09
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	29.333'94	2.959'63	32.293'57	231.407'56	32.496'90	263.904'46	260.741'50	35.456'53	296.198'03
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....	161.168'11	4.599'44	165.767'55	925.826'85	203.435'43	1.129.262'28	1.086.994'96	208.034'87	1.295.029'83
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	6.415'69	»	6.415'69	83.042'68	9.323'13	92.365'81	89.458'37	9.323'13	98.781'50
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	1.864'09	1.199'55	3.063'64	62.298'19	16.108'64	78.406'83	64.162'28	17.308'19	81.470'47
10 por 100 de administración de participes.	13.394'66	6.144'48	19.539'14	93.801'13	108.796'43	202.597'56	107.195'79	114.940'91	222.136'70
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.	107.687'71	8.204'92	115.892'63	869.230'80	218.779'72	1.088.010'52	976.918'51	226.984'64	1.203.903'15
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	1.885	»	1.885	9.906'85	»	9.906'85	11.791'85	»	11.791'85
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	8.953'13	»	8.953'13	75.383'55	59.094'35	134.477'90	84.336'68	59.094'35	143.431'03
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é Industrias.	2.100.776'92	42.189'28	2.142.966'20	11.770.445'03	2.020.754'86	13.791.199'89	13.871.221'95	2.062.944'14	15.934.166'09
<i>Ventas.</i>	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	142.515'60	7.426'87	149.942'47	1.125.718'91	64.879'37	1.190.598'28	1.268.234'51	72.306'24	1.340.540'75
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones... 11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se otorgan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	»	199'96	199'96	28.699'88	284'20	28.984'08	28.699'88	484'16	29.184'04
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	40.389'66	»	40.389'66	39.134'11	»	39.134'11	79.523'77	»	79.523'77
13 Idem de Marina.....	2.698'80	»	2.698'80	1.616.196'90	»	1.616.196'90	1.618.895'70	»	1.618.895'70
<b>SECCION QUINTA</b>	185.604'06	7.626'83	193.230'89	2.809.749'80	65.163'57	2.874.913'37	2.995.353'86	72.790'40	3.068.144'26
<b>CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO</b>									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	4.629.750	»	4.629.750	620.000	»	620.000	5.249.750	»	5.249.750
2.º Idem de la del de la Marina.....	13.500	»	13.500	433.500	»	433.500	447.000	»	447.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	23.045'96	»	23.045'96	1.556.894'20	»	1.556.894'20	1.579.940'16	»	1.579.940'16
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	4.510'15	»	4.510'15	64.268'29	»	64.268'29	68.778'44	»	68.778'44
5.º Publicaciones oficiales.....	1.638'75	»	1.638'75	6.574'70	3.317'62	9.892'32	8.213'45	3.317'62	11.531'07
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	113.132'11	7.986'66	121.118'77	936.049'55	109.199'29	1.045.248'84	1.049.181'66	117.185'95	1.166.367'61
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	8.822'68	»	8.822'68	77.656'90	»	77.656'90	86.479'58	»	86.479'58
8.º Alcances.....	3.512'97	»	3.512'97	30.526'34	»	30.526'34	34.039'31	»	34.039'31
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	843'79	»	843'79	1.546'66	»	1.546'66	2.390'45	»	2.390'45
<i>Adic.</i> — Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	27.261'60	»	27.261'60	188.937'12	»	188.937'12	216.198'72	»	216.198'72
	4.826.018'01	7.986'66	4.834.004'67	3.915.953'76	112.516'91	4.028.470'67	8.741.971'77	120.503'57	8.862.475'34
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 1.º</b> (Suprimido.)									
<b>EXTRAORDINARIOS</b>									
<i>Impresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
D.º Recargos transitorios.....	»	41.132'40	41.132'40	»	450.190'40	450.190'40	»	491.322'80	491.322'80
<b>CAPÍTULO ADICIONAL 2.º</b> (Suprimido.)									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.....	»	»	»	»	47.250'39	47.250'39	»	47.250'39	47.250'39
	»	41.132'40	41.132'40	»	497.440'79	497.440'79	»	538.573'19	538.573'19
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	29.248.772'61	4.351.646'10	33.600.418'71	222.702.214'02	31.412.931'73	254.115.145'75	251.950.986'63	35.764.577'83	287.715.564'46
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	30.485.835'75	382.211'61	30.868.047'36	235.645.723'50	14.852.945'81	250.498.669'31	266.131.559'25	15.235.157'42	265.366.716'67
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	12.963.490'43	1.660'61	12.965.151'04	101.517.043'66	1.714.761'57	103.231.805'23	114.480.534'09	1.716.422'18	116.196.956'27
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	2.100.776'92	42.189'28	2.142.966'20	11.770.445'03	2.020.754'86	13.791.199'89	13.871.221'95	2.062.944'14	15.934.166'09
— 5.ª—Recursos del Tesoro... 6.ª—Recursos del Tesoro... Extraordinarios.	185.604'06	7.626'83	193.230'89	2.809.749'80	65.163'57	2.874.913'37	2.995.353'86	72.790'40	3.068.144'26
	79.810.497'78	4.834.453'49	84.644.951'27	578.361.129'77	50.676.515'24	629.037.645'01	658.171.627'55	55.510.968'73	713.682.596'28
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería.....	2.080.350'63	231.731'15	2.312.081'78	13.634.509'31	1.300.138'65	14.934.647'96	15.714.859'94	1.531.869'80	17.246.729'74
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	430.245'52	16.528'05	446.773'57	2.958.111'96	238.262'60	3.196.374'56	3.388.357'48	254.790'65	3.643.148'13
	2.510.596'15	248.259'20	2.758.855'35	16.592.621'27	1.538.401'25	18.131.022'52	19.103.217'42	1.786.660'45	20.889.877'87

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 23 de Octubre de 1901.

V.º B.º

El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
VALENTÍN RUBIO.

## Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los nueve primeros meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1897	1898	1899	1900	1901
<b>INGRESOS ORDINARIOS</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	113.083.657'65	108.910.900'36	108.120.484'57	116.437.900'82	123.282.878'85
Idem industrial y de comercio.....	34.049.089'27	33.070.102'86	32.472.036'90	37.420.656'58	31.820.758'88
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	»	»	»	44.724.451'87	70.239.872'07
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	25.701.973'71	22.084.048'49	24.001.662'61	36.139.656'63	37.898.667'74
Idem de minas.....	2.744.947'35	2.781.081'48	3.160.079'54	3.912.001'93	5.084.155'31
Idem de cédulas personales.....	2.963.831'87	3.497.343'54	3.532.123'46	3.338.687'75	8.111.139'15
Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, etc.....	16.427.425'09	16.877.661'13	18.079.420'86	4.993.600'80	»
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	4.480.738'97	4.722.462'63	4.085.348'07	2.115.365'86	2.440.853'93
Idem sobre carruajes de lujo.....	411.324'23	232.120'23	480.109'12	574.912'92	626.067'17
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	4.864.299'51	4.938.343'47	4.657.734'58	3.562.210'82	3.719.098'55
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	2.157.885'47	1.719.825'19	1.717.156'13	1.410.596'02	»
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	»	»	8.355.380'42	8.065.314'47	»
Renta de Aduanas.....	103.574.231'10	65.764.876'77	120.405.091'06	124.687.746'10	127.196.707'48
Impuesto sobre el azúcar.....	1.043.011'25	1.036.820'57	1.063.009'50	6.910.183'57	14.462.017'55
Idem sobre la fabricación de alcoholes.....	1.386.496'44	1.667.594'33	1.606.775'18	2.043.350'06	1.557.899'84
Derechos obvencionales de los Consulados.....	1.117.889'18	1.053.091'49	1.021.345'13	1.322.525'97	1.301.640'05
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	60.227.388'21	60.205.913'29	61.786.045'71	65.514.477'46	67.283.334'61
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales....	9.057.567'07	9.435.665'68	10.943.448'85	14.363.496'76	16.546.832'27
Timbre del Estado.....	36.665.870'58	36.912.454'47	37.127.336'17	42.544.241'30	48.294.642'39
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	»	327.063'99	2.368.962'28	2.622.139'57	3.081.260'56
Tabacos.....	71.409.444'08	71.252.319'33	72.982.375'83	84.957.227'62	94.774.963'16
Cerillas fosfóricas.....	3.187.500'03	3.187.500'03	3.187.499'84	3.770.833'38	3.958.333'37
Loterías.....	10.394.442	10.961.394'34	11.939.646'50	12.376.796'81	13.024.276
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	914.676'29	2.250.018	2.242.368	2.250.018	2.490.452'87
Minas de..... { Almadén.....	5.208.184'12	5.328.662'36	5.741.550'07	5.940.554'45	4.111.541'27
{ Linares.....	971.374'08	828.891'80	999.776'92	1.250.378'41	939.437'54
Producto de canales y navegación fluvial.....	930.787'73	1.029.154'18	1.004.084'35	1.204.729'42	1.224.003'11
Renta de Cruzada.....	2.599.233'36	2.593.639'17	2.587.224'31	2.622.777'53	2.619.188'31
Redención del servicio militar.....	22.592.500	28.147.500	7.282.500	5.000	5.249.750
Los demás recursos.....	33.332.127'16	39.205.800'64	33.012.916'83	21.477.317'98	21.804.251'06
	571.497.895'80	540.022.249'82	585.963.492'79	658.559.150'86	713.144.023'09
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>					
Recargo transitorio.....	2.957.683'61	19.030.894'08	45.959.185'11	22.141.680'85	491.322'80
Recargo especial de guerra.....	»	10.564.357'21	25.266.450'23	771.329'21	47.250'39
Entregas del Ministerio de Ultramar.....	15.000.000	20.000.000	»	»	»
Indemnización por la cesión á Alemania de las Carolinas, Palaos y Marianas.....	»	»	25.000.000	»	»
	17.957.683'61	49.595.251'29	96.225.635'34	22.913.010'06	538.573'19
Recargos municipales..... { Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	16.792.946'96	15.657.364'98	15.499.964'44	16.565.308'42	17.246.729'74
{ Idem industrial y de comercio.....	3.565.777'36	3.325.391'82	3.538.775'06	3.531.599'01	3.643.148'13
	20.358.724'32	18.982.756'80	19.038.739'50	20.096.907'43	20.889.877'87
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro. { Ordinarios.....	571.497.895'80	540.022.249'82	585.963.492'79	658.559.150'86	713.144.023'09
{ Extraordinarios.....	17.957.683'61	49.595.251'29	96.225.635'34	22.913.010'06	538.573'19
	589.455.579'41	589.617.501'11	682.189.128'13	681.472.160'92	713.682.596'28
Idem por recargos municipales.....	20.358.724'32	18.982.756'80	19.038.739'50	20.096.907'43	20.889.877'87
	609.814.303'73	608.600.257'91	701.227.867'63	701.569.068'35	734.572.474'15
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	2.473.835'70	7.059.886'36	8.935.131'26	3.523.226'10	»

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Octubre de 1901.

V.º B.º  
El Interventor general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
VALENTÍN RUBIO.

Número 3

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero á Septiembre de 1901 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO Á AGOSTO			TOTAL DE LOS NUEVE MESES		
	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1901.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>									
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	683.333'32	>	683.333'32	4.783.333'24	175.000	4.958.333'24	5.466.666'56	175.000	5.641.666'56
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiadores.....	133.823'36	>	133.823'36	558.233'20	>	558.233'20	1.092.056'56	>	1.092.056'56
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	6.490.775'90	265.082'74	6.755.858'64	185.570.362'30	29.451.988'14	215.022.350'44	192.061.138'20	29.717.070'88	221.778.209'08
— — — procedente de las Colonias.....	3.139.375'70	>	3.139.375'70	7.198.207'68	>	7.198.207'68	10.337.583'38	>	10.337.583'38
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....	117.265'55	89.210'74	206.476'29	664.195'32	149.814'38	814.009'70	781.460'87	239.025'12	1.013.485'99
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	5.324.934'99	>	5.324.934'99	42.161.447'45	117.314'92	42.278.762'37	47.486.382'44	117.314'92	47.603.697'36
— 15.889.508'82	354.293'48	16.243.802'30	241.335.779'19	29.894.117'44	271.229.896'63	257.225.288'01	30.248.410'92	287.473.698'93	
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	60.118'98	>	60.118'98	454.078'97	43.202'50	497.281'47	514.197'95	43.202'50	557.400'45
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	156.051'28	5	156.056'28	738.948'16	971.250'41	1.710.248'57	895.049'44	971.255'41	1.866.504'85
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia.....	1.301.660'85	3.838'61	1.305.500'46	7.033.945'56	326.790'49	7.360.736'05	8.335.606'41	332.767'01	8.668.373'42
— 4. <sup>a</sup> —Idem de Guerra.....	3.647.967'53	2.431.521'26	6.079.488'79	23.421.550'38	210.130'58	23.631.680'96	27.069.517'91	213.969'19	27.853.487'10
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	18.563.416'10	2.021.301'12	20.584.717'22	104.200.351'92	2.392.005'24	106.592.357'16	122.703.768'02	4.823.526'50	127.527.294'52
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	1.966.333'45	54.967'67	2.021.301'12	15.427.586'16	333.053'84	15.760.640	17.393.919'61	333.053'84	17.781.943'12
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.743.848'60	96.706'39	1.840.554'99	12.622.556'80	525.881'46	13.048.438'26	14.266.365'40	622.587'85	14.888.953'25
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....	1.273.863'63	18.640'99	1.292.504'62	10.284.787'63	249.984'88	10.534.772'51	11.558.661'26	298.625'87	11.827.257'13
— 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	4.786.443'58	71.374'61	4.857.818'19	35.845.484'97	821.326'51	36.666.811'48	40.631.928'55	892.701'12	41.524.629'67
— 10. <sup>a</sup> —Colonias de Fernando Poo.....	1.303.246'33	310.566'58	1.613.812'91	8.618.867'59	148.784'46	8.767.652'05	9.922.103'92	459.351'04	10.381.454'96
— 2.173.386'23	30.332'05	2.203.718'28	21.705.883'94	3.841'62	1.956.922'97	23.662.806'91	23.879.270'22	1.993.255'02	25.872.525'24
— 52.806.399'60	3.384.223'16	56.190.622'76	481.598.722'89	37.873.452'78	519.467.175'67	534.400.122'49	41.257.675'94	575.657.798'43	
<b>Recargos municipales sobre Inmuebles, cultivo y ganadería.....</b>									
<b>Las contribuciones de..... (Industrial y de comercio.....)</b>									
— 3.011.925'77	211.064'88	3.222.990'65	10.675.573'69	3.010.865'94	13.688.439'63	13.688.439'63	13.687.499'46	3.221.930'82	16.909.430'28
— 609.121'07	9.847'63	618.968'70	2.333.942'65	727.456'33	3.061.398'98	3.061.398'98	2.943.063'72	737.303'96	3.680.367'68
— 3.621.046'84	220.912'51	3.841.959'35	13.009.516'34	3.738.322'27	16.747.838'61	16.747.838'61	16.630.563'18	3.959.234'78	20.589.797'96
<b>Ministerio de Marina..... (Ley de 28 de Junio de 1898.)</b>									
— 44.809'06	>	44.809'06	974.127'49	>	974.127'49	974.127'49	1.018.986'55	>	1.018.986'55
— 204.698'66	>	204.698'66	4.469.647'15	>	4.469.647'15	4.469.647'15	4.469.647'15	>	4.469.647'15
— 249.508'02	>	249.508'02	3.439.866'98	>	3.439.866'98	3.439.866'98	3.644.565'94	>	3.644.565'94

Observación. Queda sujeto este estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Octubre de 1901.

V.º B.º  
El Interoencar general,  
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,  
VALENTÍN RUBIO.

## Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los nueve primeros meses de los años 1897 á 1901, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO		1897	1898	1899	1900	1901
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....		6.275.000'05	6.691.666'72	6.154.166'72	6.066.666'56	5.641.666'56
— 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....		1.134.560'88	1.092.056'61	1.092.056'72	1.092.056'56	1.092.056'56
— 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	Deuda pública y del Tesoro.....	246.639.521'30	268.013.896'30	242.677.390'58	204.963.655'75	221.778.209'08
	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	30.141.940'62	59.141.759'37	43.247.628'12	»	»
	Deuda procedente de las Colonias.....	»	»	24.274.444'63	41.011.407'39	10.337.583'38
	Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	492.335'30	208.670'98	420.943'16	121.303'14	239.025'12
— 4. <sup>a</sup> —Cargas de justicia.....		1.043.961'87	1.228.907'09	1.062.665'18	949.487'74	898.775'79
— 5. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....		39.497.706'93	40.157.240'58	42.973.067'63	46.307.966'40	47.486.382'44
		325.225.026'95	376.534.197'65	361.902.362'74	300.512.543'54	287.473.698'93
<b>Obligaciones de los departamentos ministeriales.</b>						
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....		686.502'45	701.294'98	549.617'51	468.592'23	557.400'45
— 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....		3.918.946'51	4.203.645'88	4.037.671'83	2.232.883'57	1.866.304'85
— 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia..	Obligaciones civiles.....	10.226.001'61	10.128.946'74	9.943.660'10	9.652.893'05	8.668.373'42
	Idem eclesiásticas.....	27.517.161'21	27.458.659'21	27.310.867'41	27.162.701'68	27.283.487'10
— 4. <sup>a</sup> —Idem de la Guerra.....		97.304.312'51	112.486.933'66	123.424.662'01	125.420.585'50	127.527.294'52
— 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....		14.082.218'82	14.746.464'37	18.570.930'75	19.617.552'38	17.781.943'12
— 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....		18.895.939'59	18.838.050'66	18.564.822'25	16.836.884'79	14.888.953'25
— 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....		55.795.817'93	55.303.285'97	56.199.707'08	12.389.723'72	11.827.287'13
— 7. <sup>a</sup> bis.—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.....		12.606.150'49	20.771.518'22	12.312.605'52	37.656.019'36	41.524.629'67
— 8. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....		23.256.367'80	25.851.637'17	26.204.487'86	11.224.485'55	10.381.454'96
— 9. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		583.333'34	583.333'36	583.859'75	25.908.214'27	25.872.525'24
— 10. <sup>a</sup> —Colonia de Fernando Poo.....					4.833'23	4.445'79
		590.097.779'21	667.607.967'87	659.605.454'81	589.087.912'87	575.657.798'43
Recargos municipales sobre las contribuciones de	Inmuebles, cultivo y ganadería.....	16.870.992'40	15.824.065'89	15.156.001'51	15.030.649'17	16.909.430'28
	Industrial y de comercio.....	3.622.771'46	3.179.462'50	3.245.084'29	3.330.112'60	3.680.367'68
		20.493.763'86	19.003.528'39	18.401.085'80	18.360.761'77	20.589.797'96
<b>RESUMEN</b>						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....		590.097.779'21	667.607.967'87	659.605.454'81	589.087.912'87	575.657.798'43
Idem por recargos municipales.....		20.493.763'86	19.003.528'39	18.401.085'80	18.360.761'77	20.589.797'96
		610.591.543'07	686.611.496'26	678.006.540'61	607.448.674'64	596.247.596'39
<b>PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS</b>						
<b>(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)</b>						
Ministerio de la Guerra.....		13'70	743.743'94	»	»	»
Idem de Marina.....		686.972'26	»	804'62	»	6.414.432'13
		686.985'96	743.743'94	804'62	»	6.414.432'13
<b>(Ley de 28 de Junio de 1898.)</b>						
Ministerio de la Guerra.....		4.686.080'82	13.208.872'47	7.762.738	4.452.134'95	1.018.936'55
Idem de Marina.....		11.690.009'44	22.906.523'38	8.084.137'98	5.383.595'75	4.469.647'15
Subvenciones de ferrocarriles.....		11.124.471'76	7.033.008'97	5.397.869'56	6.110.567'79	3.644.565'94
		27.500.562'02	43.148.404'82	21.244.745'54	15.946.298'49	9.133.149'64

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 22 de Octubre de 1901.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,

VALENTÍN RUBIO.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. (1)

Estado núm. 21.

Estado de la situación de las Juntas provinciales de Instrucción pública liquidadas hasta el día 31 de Diciembre de 1900, con expresión de las cantidades pendientes de ingreso en 30 de Junio de 1897, de las devengadas y cobradas según las cuentas posteriores a la indicada fecha y los antecedentes pedidos por la Contaduría, é importe total de resultas en 31 de Diciembre de 1900.

PROVINCIAS	CANTIDADES DEVENGADAS										TOTAL GENERAL
	RESULTAS EN 30 DE JUNIO DE 1897					Cuentas posteriores á 1897					
	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	
Alava.....	794'78	— 531	1.195'30	2'99	1.462'07	9.530'13	10.235'09	7.594'62	5.313'38	32.674'22	34.136'29
Avila.....	2.611'07	6.873'95	6.097'55	2.442'56	18.025'13	21.944'47	23.717'04	30.944'01	8.005'80	84.611'32	102.636'45
Badajoz.....	6.468'58	7.180'86	10.595'82	1.103'68	25.348'94	4.510'05	6.053'50	13.976'62	963'56	25.503'73	50.852'67
Barcelona.....	3.312'53	7.395'52	9.030'09	1.359'63	21.097'77	40.219'96	50.049'43	60.813'67	29.861'43	180.944'49	202.042'26
Cádiz.....	2.384'99	3.580'86	9.038'31	1.919'33	16.923'49	19.948'43	30.384'24	42.683'18	15.045'67	108.061'52	124.985'01
Canarias.....	11.856'79	10.299'36	34.175'33	31.030'20	87.361'78	13.014'50	14.717'26	9.802'33	21.980'30	59.514'39	146.876'17
Ciudad Real.....	2.095'04	4.656'75	4.358'25	478'04	11.586'08	19.136'59	25.475'17	39.522'19	14.086'61	98.220'56	109.806'64
Córdoba.....	4.826'95	6.466'59	7.592'05	1.490'68	20.376'27	31.097'86	41.556'99	64.117'97	22.907'04	159.679'86	180.056'13
Cuenca.....	26.336'42	20.276'27	32.591'02	20.002'20	99.205'91	28.739'25	29.803'66	47.153'79	68.360'49	174.062'19	273.268'10
Granada.....	14.247'63	12.007'76	25.288'44	5.900'73	57.444'55	31.670'86	35.364'30	49.858'92	32.617'10	149.511'18	206.955'74
Guipúzcoa.....	»	644'24	»	398'75	1.042'99	15.339'44	17.865'50	20.711'29	4.726'34	58.643'57	59.686'56
Huesca.....	8.515'39	10.146'69	16.167'85	5.174'18	40.004'11	21.755'82	23.083'08	36.090'63	13.785'04	94.714'57	134.718'68
Logroño.....	4.481'22	5.083'68	2.362'18	1.767'79	13.694'87	17.931'12	19.909'57	28.613'70	9.803'27	76.257'66	89.952'53
Madrid, provincial.....	2.146'35	2.705'28	4.943'31	7.714'85	17.509'79	20.438'84	23.868'80	34.878'75	10.971'60	90.097'99	107.607'78
Pontevedra.....	11.005'58	14.557'37	1.632'34	152'14	27.347'43	22.067'88	25.313'43	19.236'46	5.837'04	72.454'81	99.802'24
Segovia.....	485'96	135'96	2.704'53	275'42	3.601'87	17.548'64	20.564'40	17.314'67	4.472'34	59.900'05	63.501'92
Teruel.....	3.592'27	6.433'24	7.813'23	5.532'09	23.370'83	2.156'42	2.270'63	3.987'41	1.638'88	10.053'34	33.424'17
TOTALES.....	105.161'55	117.913'38	175.583'60	86.745'36	485.403'89	337.050'26	400.174'09	527.305'21	270.375'89	1.534.905'45	2.020.309'34

PROVINCIAS	CANTIDADES COBRADAS										TOTAL GENERAL
	Cuentas adicionales					Cuentas ordinarias					
	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL	
Alava.....	792'40	886'51	1.195'45	»	2.874'36	9.530'14	10.230'57	7.594'72	5.313'38	32.668'81	35.543'17
Avila.....	1.396'42	1.517'91	110'69	1.947'67	4.972'69	21.259'89	22.965'64	28.730'32	7.478'44	80.434'29	85.406'98
Badajoz.....	»	»	»	»	»	3.112'89	4.907'07	10.585'50	829'86	19.435'32	19.435'32
Barcelona.....	4.399'28	5.709'72	9.020'54	1.278'76	20.408'30	40.219'96	49.158'43	60.813'67	29.861'43	180.053'49	200.461'79
Cádiz.....	341'58	695'39	1.986'36	»	3.023'33	19.167'76	29.028'74	40.141'23	14.484'41	102.826'14	105.849'47
Canarias.....	1.455'39	1.762'19	2.343'16	1.726'31	7.287'05	9.170'29	11.366'92	7.674'79	7.240'98	35.452'98	42.740'03
Ciudad Real.....	»	»	»	»	»	17.933'72	23.693'29	35.608'64	11.868'11	89.103'76	89.103'76
Córdoba.....	2.324'99	3.884'16	4.894'35	278'06	11.371'56	28.000'05	37.423'06	58.275'34	19.230'71	142.929'16	154.300'72
Cuenca.....	3.656'22	4.196'95	6.353'13	1.994'21	16.200'51	23.988'31	30.107'33	35.706'12	32.167'70	121.969'46	138.169'97
Granada.....	3.995'35	4.816'62	6.332'85	340'95	15.485'77	28.302'23	33.836'17	46.595'63	22.305'84	131.039'87	146.525'64
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	15.339'44	18.217'56	20.711'29	5.124'38	59.392'67	59.392'67
Huesca.....	4.869'83	4.390'75	7.974'69	1.631'38	18.866'65	19.475'62	20.111'85	34.202'97	13.402'64	87.193'08	106.059'73
Logroño.....	1.432'34	2.341'59	2.809'97	498'45	7.082'35	15.423'48	17.164'06	24.383'35	7.720'32	64.691'21	71.773'56
Madrid, provincial.....	1.804'99	3.269	3.506'33	317'79	8.898'11	18.090'82	21.880'27	32.387'16	9.403'11	86.761'06	90.659'17
Pontevedra.....	1.693'53	2.353'11	1.635'75	139'87	5.823'26	23.183'71	26.359'38	20.417'84	6.192'37	76.153'30	81.976'56
Segovia.....	320'61	519'01	156'26	»	995'88	17.382'05	20.265'55	16.689'66	4.602'90	58.940'16	59.936'04
Teruel.....	2.575'89	2.621'14	6.648'72	796'75	12.642'50	1.836'08	1.971'89	3.292'40	843'91	7.944'28	20.586'78
TOTALES.....	31.058'82	38.964'05	54.959'25	10.950'20	135.932'32	311.416'14	378.637'78	483.810'63	98.074'49	1.371.989'04	1.507.921'36

PROVINCIAS	RESULTAS TOTALES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1900				
	10 por 100.	3 por 100.	50 por 100.	Vacantes.	TOTAL
Alava.....	2'37	— 1.411'99	— 0'25	2'99	— 1.406'88
Avila.....	1.899'23	6.107'44	8.200'55	1.022'25	17.229'47
Badajoz.....	7.965'74	8.327'29	13.986'94	1.237'38	31.417'35
Barcelona.....	— 1.086'75	2.576'80	9'55	80'87	1.580'47
Cádiz.....	2.824'08	4.240'97	9.593'90	2.476'59	19.135'54
Canarias.....	14.245'61	11.887'51	33.959'71	44.043'31	104.136'14
Ciudad Real.....	3.297'91	6.438'63	8.269'80	1.696'54	20.702'88
Córdoba.....	5.599'77	6.716'36	8.550'33	4.888'95	25.755'41
Cuenca.....	27.431'14	15.775'63	37.690'56	54.200'78	135.098'13
Granada.....	13.620'91	8.719'27	22.318'88	15.871'04	60.430'10
Guipúzcoa.....	»	293'18	»	0'71	293'89
Huesca.....	5.925'76	8.727'17	10.080'82	3.925'20	28.658'95
Logroño.....	5.556'52	5.487'60	3.782'56	3.352'29	18.178'97
Madrid, provincial.....	2.689'68	1.364'81	3.923'57	8.965'55	16.948'61
Pontevedra.....	8.196'22	11.158'31	1.185'79	— 343'06	17.825'68
Segovia.....	331'94	84'20	3.173'28	144'86	3.565'88
Teruel.....	1.336'72	4.110'84	1.859'52	5.530'31	12.837'39
TOTALES.....	99.736'85	100.435'61	164.118'93	148.096'56	512.387'98

NOTAS. Las cantidades precedidas del signo — son negativas.

En el presente estado no figuran los datos de los cuatro trimestres del año 1900 por no haberse recibido las cuentas correspondientes; y por tanto, las resultas en 31 de Diciembre son condicionales y á reserva de las alteraciones que deban hacerse cuando se reciban dichas cuentas.

Además de las 17 provincias consignadas en el presente estado y sucesivos se han liquidado en 1900 las de Burgos, Coruña, Guadalajara, León, Sevilla y Zamora, las cuales no pueden figurar por falta de conformidad en sus liquidaciones con las de la Contaduría, rectificación de algunos datos y omisión de varios documentos.

(1) Véase la GACETA de 20 del actual.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Sevilla.**

**Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 31 de Agosto último, se ha señalado el día 25 del mes próximo de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de tercer orden de Marchena á Morón, durante los años 1902, 1903 y 1904, proyecto redactado en 1901, por su presupuesto de contrata de 6.356 pesetas y 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Sevilla 9 de Octubre de 1901.—El Gobernador, Federico Ordaz y Avelilla.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 9 de Octubre del año actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Marchena á Morón, proyecto redactado en 1901, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la *GACETA* de 4 del corriente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Septiembre último, se ha señalado el día 25 del mes próximo de Noviembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Pruna á Morón, durante los años de 1902, 1903 y 1904, proyecto redactado en 1901, por su presupuesto de contrata de 7.558 pesetas y 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Sevilla 9 de Octubre de 1901.—El Gobernador, Federico Ordaz y Avelilla.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 9 de Octubre del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Pruna á Morón, proyecto redactado en 1901, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las actas y contratos correspondientes á esta subasta estarán sujetos al pago del impuesto del timbre y derechos reales, de acuerdo con lo que se dispone en la Real orden de 27 de Septiembre de 1901, inserta en la *GACETA* de 4 del corriente.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.**

Ignorándose el actual paradero de D. Pedro Salvar Rovira, vecino que fué de Vilabella, en esta provincia, y á cuyo señor se le sigue expediente de defraudación al impuesto de alcoholes, se cita por medio del presente anuncio para que asista á la Junta administrativa que deberá celebrarse en esta Delegación el día 14 de Noviembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, á cuyo acto deberá asistir por sí ó por medio de persona que legalmente le represente; en la inteligencia que de no efectuarlo se fallará el expediente, parándole con ello los perjuicios que á haya lugar.

Tarragona 22 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, Mariano Albaladejo. 3812—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.**

Habiéndose extraviado 23 cupones de la serie A de carpetas provisionales del 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º del corriente, números 110.892, 110.900, 111.028, 111.029, 111.030, 111.031, 111.125, 111.126, 111.144, 111.145, 111.236, 111.237, 111.238, 111.239, 111.597, 111.698, 111.599, 111.647, 113.908, 113.909, 113.910, 113.911 y 114.744, se suplica á la persona que los hubiese encontrado y conserve en su poder, los presente ó remita á esta Intervención; previéndola que dichos cupones no tienen valor alguno por estar taladrados por el Negociado de Recibo de esta provincia, y que si transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, no hubiesen sido presentados, se procederá desde luego á su cancelación.

Santander 17 de Octubre de 1901.—El Interventor de Hacienda, P. S., Diego Villa. 3788—M

**Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.**

Ignorándose actualmente el paradero de D. Francisco Botella Cremades, vecino de Aspe; D. José Pérez Bernabeu, de Catral, y D. Miguel Esquitino Pérez, de Elche, expedientados como defraudadores á la contribución industrial, se les notifica que, por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, el día 9 de Noviembre próximo, á las once, se celebrarán en su despacho las Juntas administrativas que previene el art. 52 del reglamento de 30 de Enero de 1900; advirtiéndoles que pueden comparecer á dicho acto ó delegar persona que les represente, aportando á la vista cuantas pruebas estimen pertinentes á sus defensas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento vigente para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890.

Alicante 21 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Leoncio España. 3804—M

**Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.**

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 18 del actual, se ha servido acordar que el día 20 del próximo Noviembre, á las dos y dos y media de su tarde, respectivamente, se celebren en su despacho, situado en el ex convento de San Pablo de esta capital, las Juntas administrativas que han de fallar los expedientes que por defraudación á la contribución industrial les fueron instruidos á las vecinas de Madrid Doña Consuelo Martí y Doña María de Balaguer por ventas de sombreros para señoras en esta plaza, los cuales fueron incoados por el Investigador provincial D. Eduardo Rey y Quintero con fechas 16 y 22 de Marzo de este año.

Lo que se hace constar por medio del presente para que pue a llegar á conocimiento de las interesadas.

Sevilla 21 de Octubre de 1901.—El Administrador, P. O., Ramón Losada. 3801—M

**Junta de Arbitrios de Melilla.**

Aprobado por el Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza lo propuesto por la Junta de Arbitrios de la misma respecto al traslado de los restos que yacen en el cementerio antiguo al de la Purísima Concepción, medida que obedece á mejorar las condiciones higiénicas de esta plaza, empezará á practicarse dicha operación el día 1.º de Febrero próximo; y á fin de que tengan conocimiento de ello las familias de los que están enterrados en dicho cementerio antiguo y puedan desde luego trasladarlos adquiriendo en el nuevo las sepulturas que deseen, se publica el presente, debiendo manifestar que los que llegaron dicho día 1.º de Febrero no hayan hecho el traslado de sus deudos no podrán disponer de ellos y serán depositados en la fosa común.

Melilla 14 de Octubre de 1901.—El General Presidente, Hernández. 3764—M

**Recaudación de Contribuciones de Zuera.**

D. Simeón Villagrana Calvete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zuera.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1901, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del des subierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
León Urzanqui	2'07
Ramón García, herederos	26'52
José Tejero Urchaga	13'63
Josefa Bernal Conde	4'91
José Conde Oliván	14'69
Luis Conde Barón	3'19
Manuel Conde, su viuda	9'26
Juan Murillo	9'83
María Navarro	10'11
Manuel Navarro Coronas	7'99
Narciso Oliván Murillo	2'68
Benigno Ruiz Bernal	3'18
Leandro Ruiz Ruiz	11'16
Miguel Ruiz Navarro	2'18
Eduardo Palenzuela Navarro	4'53
Manuel Bailén Navarro	2'18
Joaquín del Sues Navarro	8'26
Francisco Lasdiz Navarro	1'51
Joaquín Sánchez Apilluelo	2'01
Valero Mur Martorel	11'22
Miguel Larqué Luna	1'95
Pablo Arqué Luna	2'91
Ramón Arqué Romero	57'29
Pablo Bailén Romero	1'89
Domingo Panlo, su viuda	3'41
Calixto Albero Bolea	2'23
Antonio Albero Bolea	4'07
Antonio Abadía Bolea	6'64
Francisco Albero Bolea	5'47
Josefa Anisau Bolea	4'52
Miguel Arruego Orús	1'85
Valero Arruego Marcén	2'68
Mariano Abadía Murillo	1'84
Pablo Arruego Murillo	15'97
Bernarda Bagüés Murillo	2'24
Francisco Blasco Murillo	7'60
Vicente Bolea Calvo	1'84
Francisco Bolea Arruego	5'03
Manuel Escanero Arruego	2'01
Juan Escanero Arruego	2'68
Isabel Jiménez	6'64
Victoriano Farlete	9'32
Domingo Marcén Marcén	9'97
Jorge Marcén Marcén	4'07
Juan Murillo y S. Letosa	4'52
Manuel Marcén Albero	3'13
Manuel Marcén Solanas	3'58
Matías Marcén Solanas	2'68
Matías Marcén Murillo	2'35
Pascual Marcén Marcén	2'51
Segundo Montaña Marcén	30'48
Valero Murillo Arruego	2'23
José Seral Alcubierre	3'52
Lorenza Solanas Pérez	8'49
Mariano Sanz Bagüés	4'52
Mariano Seral Pérez	2'08
Romualdo Sanz Pérez	6'81
Silvestre Serrano Pérez	4'07
Timoteo Soro Pérez	4'75
Faustino Viñes	4'07
Manuel de San Martín	14'63
Manuel Escuer	5'42
Mariano Arruga Forcada	5'41
Valero Castiño Laborda	3'97
Valentina Gil Solanas	1'84
Lorenzo Vicenta	2'85
Matías Anglián Flor	4'91
Miguel Roche Orgaz	11'96
Julián Romero Almenara	10'99
Esteban Almerge Almenara	5'42
Francisco Aliod Fañanas	12'95
Licer Bosque Barrao	21'11
Juan Beltrán Asín	62'04
María Bosque Barrao	2'28
José Beltrán Ruiz	12'89
Manuel Comenche Ruiz	9'27
María Cuarasa López	12'01
Francisco del Santo Equirón	4'07
Agustín Llus Equirón	9'55
Fernando Herrera Hernández	6'08
Especial Recaudación Costas	8'32
Ramón González Asín	8'71
Juana García Solavillas	14'12
Mateo García Lafuente	20'82
Benito Giranta Pérez	6'76
Fernando Herrera	7'71
Pedro Yanguas y ctros.	3'57
Antonio Montesa	3'41
Fernando Magdalena	3'85
Josefa Muñoz	2'74
Juan José Molero	10'28
Joaquín Magallón	5'52
Faustino Núñez	3'39
Mariano Navarro	2'07
Martín Navasal	4'30
María Núñez	2'92
Domingo Pérez Blanco	5'71
Mariano Pérez Colás	10'83
Manuel Rodrigo Lacosta	2'62
Mariano Soro Lacosta	2'73
Esteban Sanz Brau	5'30
Espiridión Vidal Brau	1'96
Constantino Zaragoza	2'85
Pascual Yanguas	3'41
Domingo Bosque Barrao	2'85
Juan Fiori Viano	13'40

Zuera 2 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Simeón Villagrana. 3764—M

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.**

**ZONA 9.ª—PUEBLO DE PACHECO**

**Contribución urbana.**

**Primer trimestre de 1901.**

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que

no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado persona alguna que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	NOMBRES	Pesetas.
1.506	Josefa Aguyó.....	2'90
1.519	Rosa Almansa, herederos .....	2'42
1.524	Jesuaido Almansa Pérez .....	2'10
1.528	Ricardo Baño López .....	2'10
1.533	Eloísa y Mariano Baeza .....	2'90
1.549	Alfonso Carrión .....	2'42
1.571	Bernardo Campillo Peñafiel .....	1'61
1.587	Beltrán Callavo Fernández .....	10'64
1.584	El mismo .....	2'57
1.590	El mismo .....	1'67
1.610	María Manuel Escola .....	1'61
1.611	Herederos de Manuel Escola .....	5'32
1.679	Antonio Fontes .....	1'65
1.644	Fuensanta Fernández .....	1'94
1.647	Antonio Fontes, Marqués de Ordoño .....	2'42
1.649	Juan Fontes .....	2'42
1.650	María Gómez Fontes .....	8'87
1.677	Herederos de Cesáreo Gil .....	2'74
1.682	Herederos de Diego Grande .....	1'61
1.683	El mismo .....	1'61
1.696	Antonio Hernández Celdrán .....	2'74
1.706	El mismo .....	3'06
1.708	Josefa Inglés Saura .....	2'10
1.722	Francisco Lagón .....	1'94
1.727	Francisco López Jiménez .....	1'61
1.776	Francisco Martínez Albaladejo .....	2'74
1.777	El mismo .....	3'22
1.781	Antonio Moreno Gallego .....	1'61
1.814	Rafael Ochando .....	4'03
1.830	Miguel Poma .....	1'61
1.833	José Pérez Huertas .....	1'77
1.834	El mismo .....	3'22
1.852	Antonio Pérez Callejos .....	4'03
1.856	Joaquín Pérez .....	4'35
1.930	Andrés García y Pedro Sáez .....	4'03
1.956	Cristóbal Blanco .....	1'94
1.975	Alfredo Vegas .....	16'17
1.990	Máximo Ruiz .....	2'10
1.992	Pío Wandosell Gil .....	2'09
2.015	Blas Zamora López .....	12'09
1.503	José Alegría Meseguer .....	2'24
1.508	Manuel Albaladejo Rantero .....	2'58
1.510	Tomás Asensio .....	1'61
1.515	José Albaladejo .....	1'93
1.518	José Albaladejo Briones .....	1'93
1.521	Rosa Alcaraz .....	1'99
1.534	Eloísa Baeza Cebrián .....	1'62
1.535	Simón Baño Pérez .....	1'93
1.550	Tomás Carrión .....	1'61
1.551	Isidoro Carrión .....	1'62
1.568	Miguel Campillo Peñafiel .....	1'93
1.569	El mismo .....	2'26
1.570	Bernardo Campillo Peñafiel .....	1'93
1.586	Beltrán Callavo Fernández .....	2'96
1.588	El mismo .....	1'93
1.609	Herederos de Manuel Escola .....	1'61
1.630	Francisco Fuentes García .....	1'61
1.631	El mismo .....	1'62
1.648	Antonio Fontes .....	2'58
1.651	María Jesús Fontes .....	1'61
1.652	La misma .....	1'62
1.653	La misma .....	1'93
1.654	José Ferro Cochí .....	1'93
1.655	El mismo .....	1'62
1.662	José García .....	1'61
1.667	Alejandro García .....	2'26
1.670	Leonardo Jiménez .....	1'93
1.695	Antonio Fernández Celdrán .....	2'26
1.697	El mismo .....	1'93
1.700	José Hernández Ardieta .....	2'26
1.701	El mismo .....	1'94
1.707	José Chapulí .....	1'61
1.709	Josefa Inglés Saura .....	1'62
1.729	José López Conesa .....	1'93
1.731	Martín López Rojo .....	1'62
1.732	Salvador Lacárcel Andrés .....	2'25
1.734	Bibiano López Segura .....	1'61
1.753	Domingo Martínez .....	2'58
1.765	Antonio Mercader .....	1'62
1.766	Felipe Marín Soler .....	1'61
1.788	Juan Martínez .....	1'61
1.789	Eusebio Madrid Roca .....	2'58
1.792	Herederos de Ginés Martínez .....	1'62
1.794	Antonio Martínez Armero .....	1'61
1.797	Juan Murcia Martínez .....	1'98
1.798	El mismo .....	2'35
1.802	Manuel Meroño Agüera .....	1'93
1.813	Antonio Oresjada .....	2'58
1.839	Concepción Poma .....	1'61
1.880	José Roca .....	1'94
1.881	José María Rubio .....	1'61
1.884	Laureano Ros Ros .....	1'62
1.893	Fulgencio Soto Martínez .....	1'61
1.931	Pedro Sáez .....	2'58
1.935	María Pilar Selgas Ruiz .....	2'58
1.936	Viuda de Juan Selgas Ruiz .....	2'26
1.938	Juan Soto Galindo .....	1'61
1.941	El mismo .....	1'62
1.953	Sres. García, hermanos .....	1'62
1.954	Antonio Saura Abellán .....	1'93
1.955	José Saura .....	1'61
1.958	Juan Sánchez Olivares .....	1'61
1.976	Alfredo Vegas, Vizconde de Ros .....	1'93
1.979	El mismo .....	1'61

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio, que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 14 de Abril de 1901.—El Agente, Eduardo Mas. 1547—M

**Universidad literaria de Santiago.**

Tribunales de oposiciones á Escuelas elementales y superiores de niños y de niñas, nombrados con arreglo al artículo 7.º del reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para Escuelas elementales y superiores de niños, cuyos ejercicios han de verificarse en Santiago.

PRESIDENTE

D. Vicente Fraiz Andón, Catedrático de Escuela Normal.

VOCALES

D. Vicente Fernández Buján, Catedrático de Instituto.  
D. César Fernández Garrido, Catedrático de Instituto.  
D. Joaquín Bermúdez Rodríguez, Catedrático de Escuela Normal.

D. Vicente López Vigo, Sacerdote.

SUPLENTES

D. Jaime Subirá Nicolau, Catedrático de Instituto.  
D. Luis López Elizagaray, Catedrático de Escuela Normal.

Para Escuelas elementales, de párvulos y superiores de niñas, cuyos ejercicios han de verificarse en Santiago.

PRESIDENTE

D. Cándido Rios Rial, Catedrático de Instituto.

VOCALES

D. Leandro Silván, Catedrático de Instituto.  
Doña Perfecta Castro Mariño, Profesora de Escuela Normal.  
Doña Avelina Pérez, Profesora de Escuela Normal.  
D. Constante Amor Neveiro, Sacerdote.

SUPLENTES

D. Manuel Parrilla García, Catedrático de Instituto.  
Doña Rita Aller Muñoz, Profesora de Escuela Normal.

Para Escuelas elementales y superiores de niños, cuyos ejercicios han de verificarse en Pontevedra.

PRESIDENTE

D. Ernesto Caballero Bellido, Catedrático de Instituto.

VOCALES

D. José María Berasategui, Catedrático de Instituto.  
D. Joaquín Romero, Catedrático de Escuela Normal.  
D. Lucas Gallego, Catedrático de Escuela Normal.  
D. José Villaverde, Sacerdote.

SUPLENTES

D. Jesús Murnais Rodríguez, Catedrático de Instituto.  
D. Casto Blanco Cabeza, Catedrático de Escuela Normal.

Para Escuelas elementales y superiores de niñas, cuyos ejercicios han de verificarse en Pontevedra.

PRESIDENTE

D. Emilio Alvarez Jiménez, Catedrático de Instituto.

VOCALES

D. Evaristo Velo Castiñeiras, Catedrático de Instituto.  
Doña Avelina Pérez, Profesora de Escuela Normal.  
Doña Amelia Pozo Escobedo, Profesora de Escuela Normal.  
D. Antonio Loimil Rodríguez, Sacerdote.

SUPLENTES

D. Antonio Crespi Mas, Catedrático de Instituto.  
Doña Felisa Rosa Saz Alvarez, Profesora de Escuela Normal.

Para Escuelas elementales de niñas, cuyos ejercicios han de verificarse en la Coruña.

PRESIDENTE

D. José Pérez Ballesteros, Catedrático de Instituto.

VOCALES

D. Tomás Rico Jimeno, Catedrático de Instituto.  
Doña Perfecta Castro, Profesora de Escuela Normal.  
Doña Rita Aller, Profesora de Escuela Normal.  
D. José Baldomero Callón, Sacerdote.

SUPLENTES

D. Luis Vives Casademont, Catedrático de Instituto.  
Doña Ascensión Verdia, Profesora de Escuela Normal.

Para Escuelas elementales de niños, cuyos ejercicios han de verificarse en Lugo.

PRESIDENTE

D. Valentín Portabales Blanco, Catedrático de Instituto.

VOCALES

D. Ramón Iglesias Camino, Catedrático de Instituto.  
D. Manuel Taboas Torres, Catedrático de Escuela Normal.  
D. José Durán Alonso, Catedrático de Escuela Normal.  
D. Máximo del Arenal, Sacerdote.

SUPLENTES

D. Primo Castro Pita, Catedrático de Instituto.  
D. Cándido del Río, Catedrático de Escuela Normal.

**Maestros opositores**

1. D. Marcelino Pedreira Fernández.
2. Antolín Herrero Martínez.
3. José Río Carreira.
4. César Gómez Pita.
5. Antonio Gandoy Cordeiro.
6. Cesáreo Alén Paz.

7. D. Martín Fernández Garnelo.
8. Balbino García Lombardero.
9. Víctor Varela Caramés.
10. Juan Novás Guillán.
11. Juan Rey Lema.
12. Juan de Dios Torre Luque.
13. Juan N. López Franco.
14. José María González Fernández.
15. Camilo Vázquez Gómez.
16. José Manuel Eiras Blanco.
17. José Barros Romero.
18. Manuel E. de Pernuy.
19. Emilio Nieto Muro.
20. Antonio Pérez Vázquez.
21. Melchor B. Fernández Castiñeiras.
22. José B. Cancio Remante.
23. José María Vázquez Seselle.
24. José Romero Bernádez.
25. Valentín Pérez de Manuel.
26. Arturo López Núñez.
27. Pascual Martín Alonso.
28. Bernardino Fondevita Iglesias.
29. Victoriano Vázquez González.
30. Evaristo Leirós Rodríguez.
31. Jerónimo Rodríguez García.
32. José María Varela Novo.
33. Pablo María Pueyo García.
34. Santiago Piñeiro Barro.
35. Ramón Puga Ríos.
36. Marcelino Friel Novoa.
37. Juan Alonso Pereira.
38. José Novo Rico.
39. Marcelino F. de Castro Valero.
40. Ramón Rodríguez Reguera.
41. Felipe Justo Mosquera.
42. José Mosquera Ramos.
43. Manuel Paz González.
44. Francisco Pedro Sánchez.
45. Luis Reboirás Manselle.
46. Domingo A. Cea Costoya.
47. Ramón Cernadas Buján.
48. Hermenegildo Calvelo.
49. Dámaso Miranda Ferreiro.
50. Marcelino Soto.
51. Domingo Sierra González.
52. Ramiro Villarino Campero.
53. Ricardo González Rodríguez.
54. Emilio Sotelo Rey.
55. Jaime Cid Fernández.
56. Benito L. Lorenzo Rodríguez.
57. Celestino Alvarez Rodríguez.
58. Fortunato Barreiro Bustela.
59. J. Vicente Rodríguez Prieto Pérez.
60. Severo Ambrós Beiro.
61. Antonio González Pérez.

**Maestras opositoras.**

1. Doña María Barbeito Cerviño.
2. Ramona Silva Núñez.
3. Encarnación Ruibal.
4. Benigna Franco Rey.
5. Carmen Torrado Díaz.
6. Filomena Grandá Regueiro.
7. Josefa Santos Méndez.
8. Carlota Palacio García.
9. Trinidad Pígran Fernández.
10. Matilde Boan Grela.
11. María del Carmen Moscoso.
12. Arcadia Bueno Núñez.
13. Soledad Grove Martínez.
14. Irene María del C. Viera Durán.
15. María García Carril.
16. Josefa Fernández López.
17. Encarnación Monce Maceda.
18. Filomena Bares Castellá.
19. Generosa Manseigo Muñiz.
20. Francisca Silva Ferro.
21. Luisa Tovar Núñez.
22. Avelina Tovar Andrade.
23. Asunción Grandá Regueiro.
24. Basilisa Traba Turnes.
25. Petra Rodríguez Paz.
26. María del Pilar Rodríguez Paz.
27. María del C. San Mamed Hortas.
28. Eduvigis Jiménez Cristobo.
29. Elvira Pont Pan.
30. Ascensión Seijo Pérez.
31. Marina Piñeiro Darriva.
32. María Rosa Moredo Quintana.
33. Encarnación Pousa Otero.
34. María Araujo Santos.
35. Sila González Tuñón.
36. Isabel Martínez Morás.
37. Teresa Madrigal Estévez.
38. Consuelo García Colmelo.
39. Leonor Reguero No.
40. Sofía Yáñez Peón.
41. Marciana Arango Fernández.
42. Ramona Ferreirós.
43. María del C. Gómez Pita.
44. Gaspara Barreiro Costoya.
45. Gertrudis Aurora Tarrío.
46. María M. Rey Allo.
47. María de la E. Devesa Núñez.
48. Regina García López.
49. María del C. García Neira.
50. María Vilisto Comesaña.
51. María Dolores Antrán.
52. Rita M. Morales Pérez.
53. Blanca Veiga Carrero.
54. Josefa Astray Reguera.
55. María Santos Pérez.
56. Dolores Granjel Novás.
57. Pilar Novo Brocas.
58. María E. Reboredo Blanco.
59. María del C. Sanchez Vaamonde.
60. María de la E. Casado Fernández.
61. Carmen Otero Santorum.
62. Mercedes Castiñeira García.
63. Esclavitud Bernádez Prado.
64. María Modesta Díaz Castro.
65. Antonia Sella Pérez.
66. Dolores Alvarez Gil.
67. Josefa Patiño Cerdeira.
68. Claudina Vázquez Acuña.
69. Pilar Erquicia Suárez.
70. Leocadia Blanco.





## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. Manuel de Girona y Fernández, Teniente Coronel del regimiento Infantería de reserva de Ronda, núm. 112. Juez instructor de la causa instruida contra el paisano Luis Fernández Ayud por el delito de maltrato de obras á un agente de Orden público y ofensa de palabra á un cabo de la Guardia civil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Luis Fernández Ayud, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, de veintiocho años de edad, casado y de oficio marinero, vecino de Algeciras, hijo de Ramón y de Concepción, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad de Algeciras, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo del maltrato de obra á un agente de Orden público y ofensa de palabra á un cabo de la Guardia civil; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Luis Fernández Ayud, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de Algeciras y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Algeciras á 11 de Octubre de 1901.—Manuel de Girona y Fernández. 3741—M

## CÁDIZ

D. Miguel López Camacho, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de las causas que motivaron la pérdida del fusil del soldado que fué del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, Jerónimo Godina.

Por el presente cito, llamo y emplazo al cabo que fué de dicho regimiento de la Habana Joaquín Herrero Sánchez, licenciado en Bayamo (Cuba) en 1886, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del regimiento de Pavia, en Cádiz, á la militar del punto donde se halle ó al Cónsul de España caso de ser en el extranjero, para que le sea notificado el resultado de dicho expediente, por el cual deben serle devueltos los 14 pesos con 96 centavos que se le descontaron al licenciado para responder al pago de dicho fusil.

Cádiz 8 de Octubre de 1901.—Miguel López. 3743—M

## CARTAGENA

D. José Roig Adsuar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general para averiguación del paradero de N. y de Josefa, padres del soldado Emilio Mateo Inocgnito, que sirvió en el Ejército de Filipinas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á N. y Josefa Mateo, padres del soldado Emilio Mateo Inocgnito, naturales de Meiros, provincia de Lugo, vecindados en Madrid, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezcan ó hagan constar su actual residencia, á fin de prestar una declaración que se interesa respecto al soldado de referencia para averiguar el paradero del mismo, según expediente que se instruye de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de los referidos padres del Inocgnito, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 14 de Octubre de 1901.—José Roig. 3781—M

D. Eugenio Pastor Cano, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del séptimo batallón expedicionario á Filipinas Valentín Tomás Repullés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado Valentín Tomás Repullés, natural de Canante (Teruel), hijo de Miguel y de María Isabel, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad más inmediata á fin de que se dé conocimiento á este Juzgado, sito en el cuartel del Hospital de esta plaza.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Valentín Tomás Repullés, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Cartagena á 15 de Octubre de 1901.—Eugenio Pastor. 3782—M

D. Félix Conesa de Manuel, primer Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la desaparición en Filipinas del soldado Pascual Bim Castiello, del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 7.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pascual Bim Castiello, hijo de Antonio y Teresa, natural de Oto, parroquia de San Saturnino, vecindado en Oto, provincia de Huesca, Juzgado de primera instancia de Boltaña, zona de reclutamiento de Huesca, núm. 47, nació en 9 de Agosto de 1876, de oficio pastor, de edad cuando empezó á servir diez y ocho años, seis meses y un día, su estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Autoridad local del punto de su residencia y participar ésta su presentación á este Juzgado, sito en el cuartel de esta localidad, en que se aloja la fuerza del regimiento Infantería de Sevilla, número 33; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan á la Autoridad local para que ésta participe á este Juzgado su presentación y residencia.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Cartagena á 16 de Octubre de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, Conesa.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez. 3783—M

## CEUTA

D. Bernabé Rodríguez López, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Hallándome instruyendo pieza de embargos al conñado de la colonia penitenciaria de esta plaza Estanislao Mina Echarte, derivada de causa seguida al mismo por el delito de homicidio, perpetrado en la persona del de igual clase Miguel Conde Barranco, ocurrido en esta plaza el día 8 de Julio último, y debiendo ser entregada á los herederos de este último la cantidad de 107 pesetas, en concepto de indemnización, que es la que ha podido embargarse, é ignorándose quiénes sean éstos y su residencia, por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que se efectúe su publicación, á los que se crean con derecho á dicha cantidad en concepto de herencia y en lo que respecta al aludido Miguel Conde Barranco, hijo de Juan y de María, natural de San Roque (Cádiz), soltero y de oficio marinero, previa presentación en esta plaza y Juzgado de mi cargo, sito en la calle de los Remedios, núm. 6, piso principal, provistos de los documentos correspondientes que marca la ley en justificación de sus derechos á declaración de herederos en línea ascendente ó descendente, ó bien haciéndolo ante el Juzgado de primera instancia ó municipal á que pertenezca el punto donde residan, para que por éstos se justifique la personalidad de los que se crean herederos y por dicho conducto remitirse á este referido Juzgado de mi cargo los documentos comprobativos antes citados.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ceuta á 18 de Octubre de 1901.—Bernabé Rodríguez. 3784—M

## CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de dicho Cuerpo Evaristo Rodríguez Puga, que desertó en esta plaza el día 3 del corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Evaristo Rodríguez Puga, hijo de Remigio y de Dolores, natural de Partovia, Ayuntamiento de Carballino, Concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en Partovia, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 18 de Octubre de 1879, de oficio cochero, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 606 milímetros, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Coruña á 15 de Octubre de 1901.—Angel Martínez Peñalver. 3744—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo, para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo, José Berea Dopazo, que desertó en esta plaza el día 3 del corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Berea Dopazo, hijo de Luis y de Casilda, natural de Nogueira, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 27 de Julio de 1876, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, soltero, de estatura un metro 780 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel Alfonso XII de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dado en La Coruña á 16 de Octubre de 1901.—Angel Martínez Peñalver. 3745—M

## FERROL

D. Bernardo Fojo Pérez, Capitán de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento, núm. 2, Juez instructor de la causa contra el soldado Gerardo Vidal Fernández, del referido Cuerpo y cuadro, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Gerardo Vidal Fernández, soldado del cuadro de reclutamiento número 2 de Infantería de Marina, de veintitrés años de edad, natural de Sejida, Ayuntamiento de

La Lana, Pontevedra, estatura un metro 580 milímetros, estado soltero, oficio cartero, de ignoradas señas, hijo de José y de Dolores, sabe leer y escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este punto y lugar anteriormente indicado, y á mi disposición.

Ferrol 12 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Bernardo Fojo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez. 3746—M

D. Bernardo Fojo Pérez, Capitán de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, Juez instructor de la causa contra el soldado Manuel Fernández, del referido Cuerpo y cuadro, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Manuel Fernández, soldado del cuadro de reclutamiento, núm. 2 de Infantería de Marina, de veintidós años de edad, natural de Escuadro, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), estatura un metro 565 milímetros, estado soltero, de oficio labrador, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, hijo de Joaquín, acusado del delito de deserción, cuyo paradero ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este punto y lugar anteriormente indicado, y á mi disposición.

Ferrol 12 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Bernardo Fojo.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñez. 3747—M

D. Bernardo Fojo Pérez, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 2 de Infantería de Marina y Juez instructor de la sumaria que instruyo por el delito de deserción al soldado Pedro Durán López.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicado éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del referido cuadro, ó en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en que se aloja el citado cuadro, para responder á cargos que le resultan en el referido procedimiento que por el delito expresado le instruyo de orden de la Superioridad de este Departamento; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de Pedro Durán López para su conducción y presentación en este Juzgado.

Y por mandato del Sr. Juez expido el presente en Ferrol á 14 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Bernardo Fojo.—El Secretario, Antonio Brocos.

## Señas.

Hijo de Antonio y de Manuela, natural de Estrada, parroquia de Tabairo, vecindado en ídem, Ayuntamiento de Estrada, provincia de Pontevedra, Capitán general de Galicia, nació en 5 de Enero de 1878, su estado soltero. 3748—M

D. Bernardo Fojo Pérez, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 2, y Juez instructor de la sumaria que instruyo por el delito de deserción al soldado Andrés Vidal Leis.

Por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicado éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del referido cuadro, ó en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, en que se aloja el citado cuadro, para responder á cargos que le resultan en el referido procedimiento que por el delito expresado le instruyo de orden de la Superioridad de este Departamento; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de Andrés Vidal Leis para su conducción y presentación en este Juzgado.

Y por mandato del Sr. Juez, expido el presente en Ferrol á 14 de Octubre de 1901.—V.º B.º—Bernardo Fojo.—El Secretario, Antonio Brocos.

## Señas.

Hijo de Manuel y de Francisca, natural de Sopán, Ayuntamiento de Carballo, provincia de la Coruña, Capitán general de Galicia, nació en 14 de Agosto de 1888, su estado soltero. 3749—M

D. Manuel Pérez Otero, Capitán de Infantería y Juez instructor de la causa instruida contra el sargento primero de dicho Cuerpo Eladio Zabala Bilbao y otros por maltrato de obra á una pareja de Orden público en Holguín (isla de Cuba) en el año 1898.

Teniendo que notificar al referido sargento primero Eladio Zabala Bilbao el resultado de dicha causa, é ignorándose su paradero, por el presente cito, llamo y emplazo al citado individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, noticie á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores, y por conducto

de la Autoridad correspondiente, el punto en que se encuentra residiendo.

Dado en Ferrol á 15 de Octubre de 1901.—V. B. Pérez.—  
Por mandato de S. S., el Secretario, Agustín García Pérez.  
3785—M

## MADRID

D. Pedro Luengo Benítez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cerinola, núm. 42, y Juez instructor de la causa que por el delito de deserción se instruye al sargento del regimiento infantería de Burgos, núm. 26.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres del mencionado sargento Estanislao Rozuelo y Rafaela Durán, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1901.—Pedro Luengo.  
3693—M

D. Fernando Rodríguez Hernández, Comandante de Infantería. Juez instructor del primer batallón del regimiento de Cerinola, núm. 42.

Hallándome instruyendo expediente por desaparición del corneta del disute batallón peninsular de Baza, núm. 6, en la acción de Cacao (Cuba), el día 27 de Julio de 1895, Andrés Catadano San Vicente, natural de Vitoria, hijo de padres desconocidos, y cuyas señas personales eran al ser filiado: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, frente ídem, aire marcial, producción buena y particulares ninguna, requiero en nombre de la ley á dicho individuo para que en el más breve plazo posible dé cuenta á este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña, de su actual paradero; y pido á cualquier otra persona que lo conociera ó pudiera dar noticias de la suerte que haya corrido el desaparecido, que asimismo lo comuniqué á mi Autoridad; pues que conviene así al interés de la justicia.

Y para que tenga la debida publicidad, insertese este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alava*.

Madrid 8 de Octubre de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Fernando Rodríguez.—Ante mí, el primer Teniente, Secretario, Aurelio D. de Freijo.  
3694—M

D. Luis Díaz de Capilla y de los Santos, segundo Teniente de Infantería, y Juez instructor designado para la evacuación de un exhorto en la persona de Antonio Angulo López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Antonio Angulo López, que perteneció al séptimo batallón expedicionario á Filipinas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Reina Cristina, residencia oficial de este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en un exhorto procedente de la plaza de Cartagena; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Angulo López, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1901.—Luis Díaz de Capilla.  
3781—M

D. Juan Escolar Monsalve, Capitán de Infantería, Juez eventual de la primera región é instructor de la causa seguida contra el cabo que fué del 10.º batallón de Artillería de plaza José López Muñoz por tendencia de ofender de palabra y obra á un agente de la Autoridad, el sereno Constantino Cabo Sampayo y contra éste por lesiones al primero.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Constantino Cabo Sampayo, de veintinueve años de edad, natural de Orense y vecino que fué del comercio en la Habana, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente al Alcalde del pueblo de su residencia, el cual avisará á este Juzgado, sito en esta Corte, calle de San Bernardino, núm. 7 duplicado, para responder á la causa que contra él se instruye de orden de la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo indicado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Octubre de 1901.—Juan Escobar.  
Por mandato del Juez instructor, el secretario, Felipe Sagasti.  
3696—M

D. José del Río Jorge, primer Teniente del regimiento Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, Jefe principal del mismo, para diligenciar un interrogatorio en Julián Campos y Juana San Martín en causa que se le sigue á su hijo Francisco por el delito de deserción con circunstancias calificativas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dichos Julián Campos y Juana San Martín, vecinos de Madrid, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan en el cuartel de Reina Cristina de esta Corte para prestar declaración en la causa antes mencionada.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1901.—José del Río.  
3712—M

D. Juan Escobar Monsalve, Capitán de Infantería, Juez instructor eventual de la primera región y nombrado para la continuación del expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el guerrillero José Cordero Jaime, del sexto tercio de la guerrilla local montada del Carcuero, en Bahía Honda (Cuba), por la falta grave de primera deserción el día 8 de Agosto de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado guerrillero, natural de Bahía Honda, provincia de Pinar del Río, hijo de Zacarías y Cirila, soltero, de unos veintisiete años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rizo, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color pardo, frente regular, sin señas particulares y de un metro 500 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San

Bernardino, 7 duplicado, principal derecha, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región continúa instruyendo con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido guerrillero José Cordero Jaime, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1901.—El Capitán, Juez instructor, Juan Escobar.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro Criado Carranza.  
3733—M

## MORÓN

D. Miguel Delgado Gómez, primer Teniente de la Remonta de Extremadura, tercer establecimiento, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Jefe de dicho Cuerpo contra el soldado del mismo Lázaro Expósito Navajas por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado soldado, natural de Córdoba, hijo de Serafín y Fuensanta, soltero, de veintiún años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, y de un metro 692 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa la fuerza de su Cuerpo en esta localidad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Morón á 16 de Octubre de 1901.—Miguel Delgado.  
3732—M

## OVIEDO

D. Leandro López Dóriga, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo, número 7, y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano Alejandro Casaveja Cárcaba y cinco más, por insulto á fuerza armada, cuyo hecho ocurrió en la noche del 8 de Abril último en la villa de Proaza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Esteban León Ramos, natural de Morezuela, provincia de Zamora, de treinta y siete años de edad, de estado casado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el 30 de Abril próximo pasado en que fué licenciado absoluto como cabo de la Guardia civil, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 13 de Octubre de 1901.—Leandro López Dóriga.  
3717—M

## REUS

D. Bernardino Sánchez del Río, primer Teniente de Caballería del regimiento Dragones de Montesa, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Eduardo Capa Guixaró por el delito grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á las facultades que la ley me concede, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo al soldado Eduardo Capa Guixaró, cuyas señas son las siguientes: es hijo de José y de Magdalena, natural de Viladonja, provincia de Barcelona, vecindado en San Bartolomé del Grau, Juzgado de primera instancia de Vich, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació en 13 de Diciembre de 1880, de oficio labrador, de edad de diez y ocho años, cuatro meses y tres días, su religión Católica apostólica Romana, su estatura un metro 595 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire libre, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, á fin de que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Barcelona*, comparezca en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado como rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que en caso de ser habido lo conduzcan al cuartel de Caballería de esta ciudad.

Dada en Reus á 9 de Octubre de 1901.—El Juez instructor, Bernardino Sánchez del Río.  
3735—M

D. Enrique Udaeta Cárdenas, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el trompeta Pedro Forga Aguilar por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Forga Aguilar, natural de Lugo, provincia de ídem, hijo de Pedro y Francisca, de quince años de edad, de profesión del comercio, y cuyas señas personales son como siguen: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial y producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Forga Aguilar, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 12 de Octubre de 1901.—Enrique Udaeta.  
3713—M

## SEVILLA

D. Bartolomé de Morales y Mendigutía, Teniente de navío y Juez instructor del expediente de exención del inscrito Manuel Romero Juárez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Caraballo Vera, natural de Chucesa, provincia de Huelva, marido de Dolores Juárez y Heredero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado en día y hora hábil, con objeto de prestar declaración en el expediente citado. De no comparecer incurrirá en la responsabilidad que la ley determina.

Sevilla 8 de Octubre de 1901.—Bartolomé de Morales.  
3697—M

## SEVILLA

D. Bartolomé Morales y Mendigutía, Teniente de navío, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el inscrito del trozo de Sevilla Miguel López Sue por no presentarse al ser llamado para el servicio de la Armada.

Por este mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido Miguel López Sue, natural de Sevilla, hijo de Miguel y de Joaquina, de edad de veinte años, que se dice residente en Buenos Aires, y en su defecto á sus padres, tutores ó curadores, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado, sito en la Torre del Oro.

Encargo á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición.

Dado en Sevilla á 16 de Octubre de 1901.—Bartolomé de Morales.  
3736—M

## VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Ernesto Aitemir Lope de Silans, segundo Teniente de regimiento Dragones de Montesa, 11.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente, que por el delito de primera deserción instruyo contra el soldado del tercer escuadrón del mismo Cuerpo Jaime Barba Comerme.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jaime Barba Comerme, hijo de Cayetano y de Dolores, natural de Tarrasa, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Barcelona, de oficio panadero, edad, diez y ocho años, ocho meses y veintidós días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, de estado soltero, señas particulares ninguna, de estatura un metro 641 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería de Villafranca del Panadés, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en esta expediente que de orden superior me hallo instruyendo á dicho soldado; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel antes referido y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Villafranca del Panadés á 12 de Octubre de 1901.  
El segundo Teniente, Juez instructor, Ernesto Aitemir.  
3738—M

## ZARAGOZA

D. Ernesto Pascual Castellón, Teniente Coronel, Juez instructor permanente de la quinta región y de la causa que por los delitos de deserción y uso de nombre supuesto se forma al soldado del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, Melchor del Val y del Val.

Por el presente edicto llamo y emplazo al cabo que fué del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, Rafael Iglesias Santos, cuyas señas son, hijo de Aracilio y de Angela, natural de Prádanos (Navarra), de treinta y cinco años de edad, soltero, de pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, de estatura regular, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado ó lo haga ante cualquiera Autoridad militar ó civil, con el fin de saber su domicilio, para que preste declaración ó se evacue en el mismo un interrogatorio procedente de la referida causa.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en averiguar su paradero y se sirvan manifestarlo á este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 11 de Octubre de 1901.—Ernesto Pascual.  
3714—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALICANTE

D. Santiago Astor Lasala, Juez de primera instancia interino de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que el día 18 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Un edificio Plaza de Toros, con sus amplios y accesorios, situado en el casco de esta ciudad, cuyos terrenos en donde está situado forman un polígono irregular de diez y nueve lados, y el área formada por éstos da una superficie de once mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados, de los cuales pertenecen á la Plaza propiamente dicha y sus dependencias nueve mil quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, y el resto á vía pública y ensanches, cuyo edificio y terrenos anexos, lindan: Este las casas de la calle de Valencia, cuyos números son desde el nueve al cincuenta y nueve inclusive, pertenecientes á distintos dueños, incluyéndose los números veintisisiete y veintisisiete duplicado, y la del número veintinueve, de las cuales las dos primeras en la actualidad son solares pertenecientes á la propiedad Plaza de Toros; Norte con terrenos de D. Miguel Mas y casas recientemente construidas sobre terrenos de diferentes dueños; Oeste carretera de Villafranca; y Sur ó frente calle de San Vicente, casas de D. Miguel Mas y D. Antonio Román Juan y otras de diferentes dueños, que tienen sus fachadas y entradas por la plaza de Santa Teresa y sobre la carretera de Villafranca; constituye la propiedad de la Plaza de Toros el circo con sus dependencias, y entre ellas una casa situada en la calle de Valencia, marcada con el número veintinueve de policía; las casas sitas en la referida calle de Valencia, marcadas con los

números veintisiete y veintisiete duplicado, las cuales fueron denunciadas por ruinas, procediéndose a su demolición...

Cuyo edificio fué embargado en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. José Alamo, en nombre de Doña Consuelo Mauricio y Oriente...

1.º Que el edificio Plaza de Toros anteriormente descrito fué embargado y vendido en pública subasta en autos de concurso seguidos en este Juzgado y Escribanía de D. Rodolfo Izquierdo...

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta...

3.º Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, de nueve a una, con los cuales deberán conformarse los licitadores...

4.º Que si hubiese postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate...

Dado en Alicante a 22 de Octubre de 1901.—Santiago Astor.—Por su mandado, Rafael Asín. X—2098

IBIZA

Por la presente cédula, en virtud de lo mandado en providencia del día de ayer por el Sr. Juez de instrucción de este partido, recaída en la causa que sigue contra D. Vicente Torres y Escandell...

Ibiza 18 de Octubre de 1901.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Comas.—Vicente Gotarredona. J—8192

IZNALLOZ

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la persona ó personas que en la noche del 4 al 5 del actual le hurtaron a la Compañía ferroviaria del Sur de España, en las puertas de los almacenes de la estación de Alhamedilla...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial procedan a la busca y remisión ante este Juzgado de dichas planchas y sus tenedores...

Dada en Iznalloz a 28 de Septiembre de 1901.—Diego Lorente.—El actuario, Eduardo Vázquez. J—7858

PLASENCIA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo a Antonio Martín Teu, natural de Madrid, hijo de Gregorio y de María, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio papelistas, y a Luis López Contreras, también natural de Madrid, hijo de Magín y de Jacinta, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio hojalatero...

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Plasencia a 23 de Septiembre de 1901.—Anselmo García Olleros.—De su orden, P. H., Darío Sánchez. J—7505

SAN SEBASTIÁN

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Cesáreo López, José Cabañas, Félix Conde y Manuel Larrea, para que el día 8 de Noviembre próximo, y diez horas de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad...

Dado en San Sebastián a 22 de Octubre de 1901.—José Larrumbide.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—8201

TORO

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado y mi actuación por el Procurador D. Ricardo de las Heras Zuazo, en nombre y representación de D. José Riego Fernández, Sor Juliana del Tránsito Riego Fernández, y D. Antonio y D. Calixto Riego García...

Providencia.—Juez interino, Sr. Bedate.—Toro 17 de Septiembre de 1901.—Por presentado el precedente escrito con las certificaciones á que se refiere y copia. En vista de lo solicitado por el Procurador D. Ricardo de las Heras Zuazo, en la representación con que comparece, y de lo prevenido en el artículo 483 de la ley de Enjuiciamiento civil y 525 de la misma ley, se admite la demanda en juicio ordinario de mayor cuantía promovida por dicho Procurador...

Lo acordó y firma S. S.; doy fe.—Bedate.—Ante mí, Licenciado Adolfo Rodríguez. X—2095

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y que llegue a conocimiento de las personas inciertas que tengan interés contrario, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente en derecho, expido y firmo la presente en Toro a 17 de Septiembre de 1901.—El Escribano, Licenciado Adolfo Rodríguez. X—2095

NOTICIAS OFICIALES

Tranvía Urbano de Bilbao.

Su situación en 30 de Junio de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Concesión, vía y obras, Propiedades, Material móvil, Ganado, Arneses, Acciones, Mobiliario, Créditos pendientes, Caja, Varios, Capital, Cuentas pendientes, Acreedores varios.

Bilbao 18 de Octubre de 1901.—El Secretario Contador, Pío Sáenz.—El Director Gerente, Juan J. de Azcué. X—2096

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España.

Situación en 30 de Abril de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Cajas, banqueros y cartera, Fianza (línea de Granada), Fondos a realizar, Gastos de primer establecimiento, Almacenes generales, talleres y provisiones, Gastos de la explotación, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados 1895, 1896, 1897, Ejercicio cerrado. Línea de Almería al Puerto, 1898, Resultado de la explotación de la línea de La Calahorra á Alquife en 1899, Idem id. id. en 1900, Resultado de la explotación del ramal de Górgal en 1900, Capital social, Obligaciones, serie Linares-Almería, primera hipoteca, Idem, serie Granada, primera hipoteca, Subvención del Estado, L. A., Idem, línea de Granada, Bonos hipotecarios de la vía marítima, Vales sin interés, Cupones y amortización á pagar, Productos del tráfico, Cuentas corrientes y cuentas de orden, Ejercicios cerrados 1895, 1897, 1898, 1899, Resultado de la explotación. Línea de Linares á Almería, 1899, Idem id. Idem id., 1900, Idem id. Línea de Almería al Puerto, 1899, Idem id. Idem id., 1900.

Madrid 1.º de Mayo de 1900.—El Jefe de los servicios centrales, Enrique Latre.—V.º B.º—El Presidente, L. Figueroa. X—2093

Sociedad Arrendataria de servicios públicos.

Balance cerrado en 30 de Junio de 1901.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Hacienda pública s/ cuenta, Agentes recaudadores, Valores á realizar, Valores de data interina, Caja y Bancos, Mobiliario, Acciones, Fianzas y garantías, Efectos públicos, Efectos á negociar, Ordenes de bajas, Cuentas corrientes, Hacienda pública s/ cuenta, Fianzas y garantías, Cuentas transitorias, Expedientes de data interina, Bajas á justificar, Ordenes de altas, Efectos en depósito, Capital, Capital de reserva, Cuentas corrientes, Ganancias y pérdidas.

Tarragona 30 de Junio de 1901.—El Secretario, Leandro Fernández.—El Presidente, Ramón Magriñá. X—2097

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día de 24 Octubre de 1901.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes temperature, wind, and barometric data.

Los meteorológicos del día 24 de Octubre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, ESTADOS, TEMPERATURAS, HIGROMETRO, etc. Lists weather data for various Spanish cities like Paris, Madrid, Barcelona, etc.

Table with columns: Dia 23, Dia 24. Lists financial data for Banco Hispano-colonial and other institutions.

Bolsa de Barcelona. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsa de Bilbao. Table listing market prices for various securities and bonds.

Bolsas extranjeras. Table listing foreign market prices for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Official exchange rates for London and Paris.

ANUNCIOS

Guia oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM. Lists prices for different classes of goods.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

REAL DECRETO E INSTRUCCION DE 25 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial.

SANTOS DEL DIA

Santos Crisanto, Darío, Crispín y Crispiniano, mártires. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—García del Castañar.—Los dos sueños.—De tiros largos. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La azotea.—Las solteronas.—Los pavos reales.—Segundo acto.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Notización oficial del día 24 de Octubre de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, BONDAS PERPETUAS, etc. Lists financial data for public funds and bonds.

Bondas al 4 0/0 amortizable.

Table listing bond prices for Series E, D, C, B, A.

Bondas al 5 0/0 amortizable.

Table listing bond prices for Series F, E, D, C, B, A.

Table listing prices for various securities like Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios, etc.

Banco Hipotecario de España.

Table listing prices for various bank securities and shares.